

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Dña. Carla Picazo Navas se encuentra excusada debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, don Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto don Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de marzo de 2022.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

2º.- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación de incremento de presupuesto relativo al expediente de licencia de obras otorgada a HIGH INNOVATION ALDOVEA S.L. en la parcela RMP.3 del Sector SUP.R2 (44628 – OM-2020/153).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“En relación con la licencia de obra concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021 (L-224/21) a la Empresa **HIGH INNOVATION ALDOVEA, SL**, para **EJECUCION EDIFICIO 106 VIVIENDAS VPPL, CON TRASTERO, PLAZAS DE**



APARCAMIENTO, CON ZONAS COMUNES Y PISCINA COMUNITARIA, en la PARCELA RMP3 – SUP.R2 ALDOVEA.

Que en fecha 22 de diciembre de 2021 y nº de registro 44628 se ha presentado Proyecto de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones, para dicho edificio suscrito por el Ingeniero Telecomunicaciones D. RAUL HERANZ MARTINEZ, con visado colegial de fecha 16 de diciembre de 2021, con un presupuesto de ejecución material de 145.920,58 €.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, la documentación presentada para la obtención de licencia contenía un Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. RAUL HERANZ MARTINEZ, con visado colegial de fecha 30 de agosto de 2021, con un presupuesto de ejecución material de 124.200,88 €.

Que el proyecto ahora presentado implica un aumento del presupuesto de ejecución material del mismo en 21.719,70 €, debiéndose considerar esta cantidad a efectos de incremento de las tasas e impuestos correspondientes a la licencia de obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobando el incremento del presupuesto en 21.719,70 €, con respecto al aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Poseidón 18 (5783 – LO-2022/33).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **CARLOTA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en fecha **14/02/2022** y nº **5783 (2022 / 33)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **POSEIDÓN, 18 - FRESNOS**, (Rfª.Catastral: **9976714VK6707N0001AS**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza ZUR-5 “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta Dª. Caterina Sanz, visado por el COAM el 21/01/2022.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.



El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina privada de PVC de 12,52 m2 de superficie, y una profundidad máxima de 1.40 m., en el retranqueo delantero de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación (DB-SE) y se tendrá en consideración el DB-SUA.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 5.451,33 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 24.54 m3 x 5 €/m3 = 122,70 €

CGR NIVEL II 0,75 m3 x 15 €/m3 = 11,25 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 150 € (mínimo establecido).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Juan Valdés 11 (5810 – LO-2022/34).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **CAROLINA MONTOYA LLORENTE**, en fecha **14/02/2022** y nº **5810 (2022 / 34)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **JUAN VALDÉS, 11 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2184402VK6728S0001IX**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el

25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado la arquitecta D. Caterina Sanz, visado por el COAM el 8/02/2022.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina prefabricada, de uso privativo, de 18 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.837,38 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 35.28m3 x 5 €/m3 = 176,40 €

CGR NIVEL II 2,57 m3 x 15 €/m3 = 38,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **214,95 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”



5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Valle del Jerte 10, vivienda 17 (6839 – LO-2022/42).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JUAN JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, en fecha **22/02/2022** y nº **6839 (2022 / 42)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **VALLE DEL JERTE, 10 - VIVIENDA 17 - SUPR3**, (Rfª.Catastral: **0472401VK6707S0001LB**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del SUP-R3 “Este de los Fresnos”, aprobado en acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2004, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la Tipología de Condominio.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Enrique del Campo, visado por el COAM el 17/02/2022.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 13.50 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.617,74 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 30 m3 x 5 €/m3 = 150 €

CGR NIVEL II 2 m3 x 15 €/m3 = 30 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **180 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE VIRGEN DE LORETO 11,13 y 15 (29560 – CU-2021/40).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DE LORETO 11 13 Y 15**, en fecha **08/09/2021** y nº **29560 (CU-2021 / 40)** de registro de entrada, se ha formulado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **VIRGEN DE LORETO 11 13 Y 15**, (Rfª.Catastral: 9788518VK5798N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2012, se aprobó la Ordenanza Reguladora de Aparatos de Aire Acondicionado en las fachadas de los edificios.

Que en el art. 10 de la correspondiente Ordenanza, relativo a los documentos a aportar en caso de fachada de edificio plurifamiliar, se indica como documentación a presentar:

- PROYECTO DE ELEMENTOS DE OCULTACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA, Avenida Virgen de Loreto 11,13,15 de Torrejón de Ardoz suscrito por arquitecto sin visar. Se aporta certificado de Colegiación del Arquitecto D. Ángel Blázquez Ramos, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha con el número 10.685.
- Proceso de desmontaje de la totalidad de los aparatos existentes, para su adaptación a la Ordenanza, si la ubicación de los mismos fuese incompatible con los elementos de ocultación.

Que se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud Módulo Tipo de ocultación de aparatos de aire acondicionado en las fachadas de la Comunidad de Propietarios de la Comunidad de Propietarios Virgen de Loreto 11-13-15, suscrito por el arquitecto D. Ángel Blázquez Ramos, sin visar, con un presupuesto de Modelo Tipo de 267,70 €/ ud con paneles fijos y 317,70 €/ud con panel derecho registrable. El montaje

mediante trabajos verticales se cuantifica en 79,20 €/ cada cubierta, a partir de 15 cubiertas.

Que el proyecto incluye la propuesta de ocultación de la unidad exterior, mediante unos elementos de ocultación de 1000x800x500. Se plantea en este caso una solución común de acabado de fachada, que se irá solicitando por cada uno o por un conjunto de propietarios.

Que no existe impedimento para la autorización de la solución planteada para la colocación y ocultación de los aparatos de aire acondicionado de la Comunidad de Propietarios Virgen de Loreto 11-13-15, con la necesidad de que cada Declaración responsable de obra para instalación de los aparatos de aire acondicionado, incluya los siguientes documentos:

- 1.- Impreso – Declaración responsable de obra
- 2.- Plano de fachada, preferentemente de los incluidos en el Proyecto, marcando el aparato o aparatos a instalar.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Dirección facultativa de las obras a ejecutar, suscrita por técnico competente y visada en su Colegio Profesional.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por RALENTIZADORES Y TRANSFORMACIONES S.A. (6923 – CU-2022/4).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **RALENTIZADORES Y TRANSFORMACIONES, SA** , en fecha **23/02/2022** y nº **6923 (CU-2022 / 4)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **BRUJULA, 20**, (Rfª.Catastral: **1277311VK6717N0001JH**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZUI-1 “Industria Compacta”.

Que el edificio sobre el que se pretende realizar la ampliación de superficie se encuentra en situación de Fuera de Ordenanza y según el artículo I.10 de las Ordenanzas “*Se autorizan todas las obras que no impliquen aumento de volumen o superficie construida y cuyo coste sea inferior al 70% del valor del edificio existente*”.

Que con fecha 31 de enero de 2.021, la Junta de Gobierno Local, aprobó la concesión de Licencia nº L-17/2.022 sobre Pº Básico para construcción de nave industrial y oficinas para taller de pinturas de camiones en la c/ Brújula 20.

En la licencia anteriormente descrita, se contemplaba la ampliación en dos edificios de 361,54 m2 y 222,90 m2. Dichas superficies, son superiores a los 121,84 m2 a los que se refiere la consulta como disminución de Superficie Construida respecto a contemplada en la Ampliación de Nave de marzo de 2.001.

No se considera por tanto viable la Ampliación Propuesta.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando DESFAVORABLEMENTE a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede usted interponer potestativamente recurso de reposición en plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Podrá no obstante interponer los recursos que estime pertinentes.

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE VIENA 2 para instalación de ascensor (5301 – LO-2022/26).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIENA 2**, en fecha **09/02/2022** y nº **5301 (2022 / 26)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS**, en la parcela sita en **VIENA, 2**, (Rfª.Catastral: **9892701VK5799S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas Consolidadas en Edificación Abierta o Cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. David Bujan y D. Jorge Valseco, visado por el COAM el 8/02/2022.



Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor hidráulico en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para instalar un ascensor, ajustándolo en la medida de lo posible a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA, condicionado a las reducidas dimensiones del hueco, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la **Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio**, así como del **CTE-DB-SUA2** y puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en el portal, en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Las obras a ejecutar afectan al local colindante, por tanto, para su ejecución deberá contarse previamente con la autorización del propietario afectado.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 63.115,59 €.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL I 12,32 m³ x 5 €/m³ = 61,60 €

GCR NIVEL II 11,58 m³ x 15 €/m³ = 173,70 €

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra y valoración final, con fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 235,30 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”



9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por TEN BRINKE DESARROLLOS S.L. para Parcelación de finca sita en Paseo de la Fraternidad 58 (45549 – SEGREG 2021/18).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **TEN BRINKE DESARROLLOS SL**, en fecha 31/12/2021 y nº 45549 (2021 / 18) de registro de entrada, se ha solicitado PARCELACIÓN, de la parcela sita en **PASEO DE LA FRATERNIDAD 58 - PARCELA U35B1 SOTO DEL HENARES**, (Rfª.Catastral: 2483301VK6728S0001SX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que se presenta Proyecto de Parcelación de la finca U35B1 suscrito por los arquitectos Ignacio Recarte Casanova y Jorge Torroba Águila con acreditación profesional y sin visado colegial.

Que se incluye área de movimiento de la edificación de las parcelas resultantes y validación catastral.

Que se incluye justificación de la imposibilidad de materializar el nº de viviendas con la parcelación orientativa del Plan Parcial con la situación ya ocurrida en el sector con el cambio de retranqueo lateral y fondo con contactos entre calles.

Que el proyecto incluye la parcelación de la finca U35B1 sujeta conforme al Plan Parcial a las condiciones de la ordenanza residencial Unifamiliar grado 1º, con la siguiente descripción y parámetros urbanísticos:

Parcela U-35-B1

Linda: - Al noreste una línea recta de 94.15m, con el Pº de la Fraternidad. - Al sureste una línea curva de 67.23m con la calle Salvador Dalí. - Al suroeste una línea recta de 77.55m con



un entrante en la zona oeste de 6,00x2,75m con la calle Juan Valdés. - Al noroeste una línea recta de 58.80m, con las dos parcelas de la manzana U-35-B2

Superficie.- 5670 m²
Edificabilidad.- 3685,5 m²
Nº máximo de viviendas.- 25

Que el Proyecto incluye la parcelación de la finca matriz U35B1 en 25 fincas con las siguientes descripciones y características urbanísticas:

Parcela 1

Parcela con fachada al Pº. de la Fraternidad. De forma rectangular y 217,29 m² de superficie. Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con el Pº de la Fraternidad. - Al sureste una línea recta de 31,03 m con la parcela 2. - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la parcela 25 . - Al noroeste una línea recta de 31,03 m, con la parcela de la manzana U-35-B2. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.
Edificabilidad.- 141,24 m²
Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 2

Parcela con fachada al Pº. de la Fraternidad. De forma rectangular y 226.49m² de superficie. Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con el Pº de la Fraternidad. - Al sureste una línea recta de 32,36m con la parcela 3. - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la parcela 24 . - Al noroeste una línea recta de 31,03m, con la parcela 1 y 1,32 m con la parcela 25. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.
Edificabilidad.- 147,22 m²
Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 3

Parcela con fachada al Pº. de la Fraternidad. De forma rectangular y 226.49m² de superficie. Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con el Pº de la Fraternidad. - Al sureste una línea recta de 32,36m con la parcela 4. - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la parcela 23. - Al noroeste una línea recta de 32.36m, con la parcela 2. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.
Edificabilidad.- 147,22 m²
Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 4

Parcela con fachada al Pº. de la Fraternidad. De forma rectangular y 226.49m² de superficie. Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con el Pº de la Fraternidad. - Al sureste una línea recta de 32,36m con la parcela 5. - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la parcela 22 . - Al noroeste una línea recta de 32.36m, con la parcela 3. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.
Edificabilidad.- 147,22 m²
Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 5

Parcela con fachada al Pº. de la Fraternidad. De forma rectangular y 226.49m² de superficie. Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con el Pº de la Fraternidad. - Al sureste una línea recta de 32,36m con la parcela 6. - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la



parcela 21. - Al noroeste una línea recta de 32.36m, con la parcela 4. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.

Edificabilidad.- 147,22 m2

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 6

Parcela con fachada al Pº. de la Fraternidad. De forma rectangular y 226.49m² de superficie. Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con el Pº de la Fraternidad. - Al sureste una línea recta de 32,36 con la parcela 7. - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la parcela 20. - Al noroeste una línea recta de 32.36m, con la parcela 5. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.

Edificabilidad.- 147,22 m2

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 7

Parcela con fachada al Pº. de la Fraternidad. De forma rectangular y 226.49m² de superficie. Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con el Pº de la Fraternidad. - Al sureste una línea recta de 32,36m con la parcela 8. - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la parcela 19. - Al noroeste una línea recta de 32.36m, con la parcela 6. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.

Edificabilidad.- 147,22 m2

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 8

Parcela con fachada al Pº. de la Fraternidad. De forma rectangular y 226.49m² de superficie. Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con el Pº de la Fraternidad. - Al sureste una línea recta de 32,36m con la parcela 9. - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la parcela 18. - Al noroeste una línea recta de 32.36m, con la parcela 7. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.

Edificabilidad.- 147,22 m2

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 9

Parcela con fachada al Pº. de la Fraternidad. De forma rectangular y 226,49m² de superficie. Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con el Pº de la Fraternidad. - Al sureste una línea recta de 32,36 m con la parcela 10. - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la parcela 14. - Al noroeste una línea recta de 32,36 m, con la parcela 8. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.

Edificabilidad.- 147,22 m2

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 10

Parcela con fachada al Pº. de la Fraternidad de forma rectangular irregular y 226,49m² de superficie.

Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7,00m con el Pº de la Fraternidad. - Al sureste una línea curva de 32.36 con parcela 11. - Al suroeste una línea recta de 7 m con la parcela 14. - Al noroeste una línea recta de 32,36 m, con la parcela 9. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.

Edificabilidad.- 147,22 m2

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 11

Parcela con fachada a la P⁰ de la Fraternidad. De forma rectangular i y 226,49m² de superficie. Sus linderos son:- Al noreste una línea recta de 7,00 m con P⁰ de la Fraternidad. - Al sureste una línea recta de 32,36 m con la parcela 12. - Al suroeste una línea recta de 7 m con la parcela 14. - Al noroeste una línea recta de 32,36 m, con la parcela 10. Hay que acometer el saneamiento de fecales y pluviales y hay que hacer nuevas acometidas de agua, electricidad y gas.

Edificabilidad.- 147,22 m²

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 12

Parcela con fachada a P⁰ de la Fraternidad. De forma rectangular y 226,49 m² de superficie. Sus linderos son:- Al noreste una línea recta de 7,00 m con P⁰ de la Fraternidad. - Al sureste una línea recta de 32,36 m con la parcela 13. - Al suroeste una línea recta de 7 m con la parcela 14. - Al noroeste una línea recta de 32,36 m, con la parcela 11. Hay que acometer el saneamiento de fecales y pluviales y hay que hacer nuevas acometidas de agua, electricidad y gas.

Edificabilidad.- 147,22 m²

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 13

Parcela con fachada a la calle P⁰ de la Fraternidad C/V a Salvador Dalí. De forma rectangular irregular y 258.54m² de superficie.

Sus linderos son: Al noreste una línea recta de 7.00m, con el P⁰ de la Fraternidad. - Al sureste una línea curva de 8.40+8.40+8.40+7.42m con la calle Salvador Dalí - Al suroeste una línea recta de 4.92m con la parcela 14. - Al noroeste una línea recta de 32.36m, con la parcela 12. Tiene el saneamiento de fecales y pluviales a pie de parcela, hay que hacer nuevas acometidas de agua, electricidad y gas.

Edificabilidad.- 168,05 m²

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 14

Parcela con fachada a la calle Salvador Dalí. De forma rectangular irregular y 223,81m² de superficie.

Sus linderos son: - . Al noreste una línea recta de 7.00m con cada una de las parcelas, 9, 10, 11, 12 y además 4.92m con la parcela 13. - Al sureste una línea curva de 0.78+6.45m con la calle Salvador Dalí. - Al suroeste una línea recta de 31,00m con la parcela 15. - Al noroeste una línea recta de 7.00m, con la parcela 18. Tiene el saneamiento de pluviales a pie de parcela, hay que acometer el saneamiento de fecales y hay que hacer nuevas acometidas de agua, electricidad y gas.

Edificabilidad.- 145,48 m²

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 15

Parcela con fachada a la calle Salvador Dalí. De forma rectangular irregular y 223,79m² de superficie.

Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 31,00m con la parcela 14. - Al sureste una línea curva de 1.91+5.95m con la calle Salvador Dalí. - Al suroeste una línea recta de 28.61m con la parcela 16. - Al noroeste una línea recta de 7,50m con la parcela 18. Tiene el



saneamiento de fecales a pie de parcela, hay que acometer el saneamiento de pluviales y hay que hacer nuevas acometidas de agua, electricidad y gas.

Edificabilidad.- 145,46

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 16

Parcela con fachada a la calle Salvador Dalí. De forma rectangular irregular y 221,99m² de superficie.

Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 28.61m con la parcela 15. - Al sureste una línea curva de 2.45+8.40+0.96m con la calle Salvador Dalí. - Al suroeste una línea quebrada de 8.96+10.24m con la parcela 17. - Al noroeste una línea recta de 7,50m con la parcela 18. Hay que acometer el saneamiento de fecales y hay que hacer nuevas acometidas de agua, electricidad y gas.

Edificabilidad.- 144,29 m²

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 17

Parcela con fachada a la calle Salvador Dalí, y a la calle Jan Valdés en el lateral. De forma irregular y 229,35m² de superficie.

Sus linderos son: - Al noreste una línea quebrada de 8.98+10.24m con la parcela 16. - Al sureste una línea recta de 7.43m con la calle Salvador Dalí. - Al suroeste una línea recta de 21,53 con la calle Juan Valdés. - Al noroeste una línea recta de 10.38m con la parcela 18. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.

Edificabilidad.- 149,08 m²

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 18

Parcela con fachada a la calle Juan Valdés. De forma rectangular y 226.65m² de superficie.

Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con la parcela 8. - Al sureste una línea recta de 32,38m con la parcela 14, 15, 16 y 17 - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la Calle Juan Valdés - Al noroeste una línea recta de 32.38m, con la parcela 19. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.

Edificabilidad.- 147,32 m²

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 19

Parcela con fachada a la calle Juan Valdés. De forma rectangular y 226.65m² de superficie.

Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con la parcela 7. - Al sureste una línea recta de 32,38m con la parcela 18 - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la Calle Juan Valdés - Al noroeste una línea recta de 32.38m, con la parcela 20. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.

Edificabilidad.- 147,32 m²

Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 20

Parcela con fachada a la calle Juan Valdés. De forma rectangular y 226.65m² de superficie.

Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con la parcela 6. - Al sureste una línea recta de 32,38m con la parcela 19 - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la Calle Juan Valdés - Al noroeste una línea recta de 32.38m, con la parcela 21. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.



Edificabilidad.- 147,32 m2
Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 21

Parcela con fachada a la calle Juan Valdés. De forma rectangular y 226.65m² de superficie. Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con la parcela 5. - Al sureste una línea recta de 32,38m con la parcela 20 - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la Calle Juan Valdés - Al noroeste una línea recta de 32.38m, con la parcela 22. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.

Edificabilidad.- 147,32 m2
Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 22

Parcela con fachada a la calle Juan Valdés. De forma rectangular y 226.65m² de superficie. Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con la parcela 4. - Al sureste una línea recta de 32,38m con la parcela 21 - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la Calle Juan Valdés - Al noroeste una línea recta de 32.38m, con la parcela 23. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.

Edificabilidad.- 147,32 m2
Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 23

Parcela con fachada a la calle Juan Valdés. De forma rectangular y 226.65m² de superficie. Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con la parcela 3. - Al sureste una línea recta de 32,38m con la parcela 22 - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la Calle Juan Valdés.- Al noroeste una línea recta de 32.38m, con la parcela 24. Tiene todas las acometidas en lindero de calle

Edificabilidad.- 147,32 m2
Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 24

Parcela con fachada a la calle Juan Valdés. De forma rectangular y 226.65m² de superficie. Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con la parcela 2. - Al sureste una línea recta de 32,38m con la parcela 23 - Al suroeste una línea recta de 7,00m con la Calle Juan Valdés - Al noroeste una línea recta de 32.38m, con la parcela 25. Tiene todas las acometidas en lindero de calle

Edificabilidad.- 147,32 m2
Nº máximo de viviendas.- 1

Parcela 25

Parcela con fachada a la calle Juan Valdés. De forma irregular y 217.29m² de superficie. Sus linderos son: - Al noreste una línea recta de 7.00m, con la parcela 1. - Al sureste una línea recta de 1.32 con la parcela 2 y 32,38m con la parcela 24 - Al suroeste una línea quebrada de 1,22m recto +4,70m en arco + 3,00m recto + 2,78m recto, con la Calle Juan Valdés - Al noroeste una línea recta de 27.70m, con la parcela de la manzana U-35-B2. Tiene todas las acometidas en lindero de calle

Edificabilidad.- 141,24 m2
Nº máximo de viviendas.- 1





La parcelación propuesta consta de 25 parcelas con las siguientes superficies y edificabilidades.

PARCELA	SUPERFICIE PARCELA	EDIFICABILIDAD
PARCELA 1	217,29	141,24
PARCELA 2	226,49	147,22
PARCELA 3	226,49	147,22
PARCELA 4	226,49	147,22
PARCELA 5	226,49	147,22
PARCELA 6	226,49	147,22
PARCELA 7	226,49	147,22
PARCELA 8	226,49	147,22
PARCELA 9	226,49	147,22
PARCELA 10	226,49	147,22
PARCELA 11	226,49	147,22
PARCELA 12	226,49	147,22
PARCELA 13	258,54	168,05
PARCELA 14	223,81	145,48
PARCELA 15	223,79	145,46
PARCELA 16	221,99	144,29
PARCELA 17	229,35	149,08
PARCELA 18	226,65	147,32
PARCELA 19	226,65	147,32
PARCELA 20	226,65	147,32
PARCELA 21	226,65	147,32
PARCELA 22	226,65	147,32
PARCELA 23	226,65	147,32
PARCELA 24	226,65	147,32
PARCELA 25	217,29	141,24
TOTAL	5.670,00	3.685,50

En cuanto a la urbanización:

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada de la parcela matriz y resultantes, pero se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las parcelas resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de PARCELACIÓN de la finca U35B1 de Soto del Henares, conforme a las descripciones y condiciones del informe reseñado y teniendo presente el tratamiento debido como fachada de las medianeras de la parcela P.18. con las parcelas P.14, 15, 16 y 17.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”



10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por AEDAS HOME OPCO de la parcela sita en C/ Valle del Cabriel 10 – parcela R6 SUP.R3 (39493 – AO-2021/58).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **AEDAS HOMES OPCO SLU**, en fecha **18/11/2021** y nº **39493 (AO-2021 / 58)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **PARCELA R6 SUPR3 VALLE DEL CABRIEL 10**, (Rfª.Catastral: **0573477VK6707S0001TB**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (107 metros lineales), **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

La vía pecuaria deberá tener 25 m. de anchura.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por COMPAÑÍA DE PHALSBOURG para ejecución de entreplanta en los locales C1-C2 y C-13 del Centro Comercial OASIZ MADRID (40950 – LO-2021/242).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMPAÑÍA DE PHALSBOURG, SL**, en fecha **29/11/2021** y nº **40950 (2021 / 242)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BASICO Y EJECUCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREPLANTA DEL MERCADO GASTRONÓMICO LORETO DEL CC OASIZ**, en los **LOCALES C1 C2 Y C13 - CC OASIZ - AVDA PREMIOS NOBEL15 - SUNPT2**, (Rfª.Catastral: **2403544VK6820S0000KT**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de la Comunidad de Madrid de fecha 18 de mayo de 2007, se aprobó definitivamente el Plan de Sectorización.

Que por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2007 se aprobó el Plan Parcial.

Que por acuerdo plenario se han aprobado las siguientes modificaciones Puntuales del Plan Parcial:

Modificación nº 1, aprobada en fecha 21/12/2010

Modificación nº 2, aprobada en fecha 27/12/2011
Modificación nº 3, aprobada en fecha 29/01/2014
Modificación nº 4, aprobada en fecha 31/10/2018
Modificación nº 5, aprobada en fecha 01/07/2020

Que en fecha 5 de noviembre de 2007, se aprobó el Proyecto de Urbanización, en fecha 21 de marzo de 2017 se aprobó Proyecto de Urbanización del General de Equipamiento RG.EQ.AD y en fecha 4 de Marzo de 2019, se aprobó el Proyecto de Urbanización de la Modificación 4ª del Plan Parcial.

Que en fecha 14 de septiembre de 2009 se aprobó, el Proyecto de Reparcelación y en fechas 8/10/12 - 20/7/15 - 11/03/2019 Modificaciones del mismo.

Que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 26 de marzo de 2015 se ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la Red General de Equipamiento RG.EQ.AD del Sector SUNP.T2.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2016, se contestó a consulta formulada por Carlotta iberia, S.L.

Que se presenta proyecto básico y de ejecución para la construcción de una entreplanta en el interior del local, suscrito por el Arquitecto D. FRANCISCO PEREZ GARCIA, con visado colegial en el COAM de fecha 28 de Enero de 2022 y un presupuesto de ejecución material de 133.708,59 €.

Que el proyecto se realiza en los locales signados como C1 – C2 – C13 del complejo comercial, actualmente en bruto y con una única planta.

Que las superficies actuales del local resultante son de 1.440,11 m²

En el local se pretende construir en el fondo del mismo una entreplanta con una superficie construida de 261 m².

La edificabilidad existente en el complejo comercial es de 85.019 m², permitiendo la ampliación de dicha edificabilidad que queda en 85.240 m².

La ejecución de la entreplanta garantiza una altura libre mínima igual o superior a 2.50 m.

Se aporta certificado estructural de los redactores del proyecto del edificio.

Que esta licencia se refiere única y exclusivamente a la ejecución de la entreplanta, debiéndose realizar la tramitación de la implantación y actividad por los procedimientos habilitados para ello.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100,00 €
Nivel II	10.30	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	267,41 €



	Total:		367,41 €

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la realización de una entreplanta en el local conformado por los locales C1-C2 y C13 del Centro Comercial OASIZ Madrid.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 129.808,59 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 367,41 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de vivienda unifamiliar pareada sita en C/ Mariano Benlliure 45 – parcela U37.2.3 Soto del Henares (26860 – LO-2021/166).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DAVID RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, en fecha **09/08/2021** y nº **26860 (LO-2021 / 166)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA**, en la parcela sita en **MARIANO BENLLIURE, 45 - PARCELA U37.2.3 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2282409VK6728S0001UX**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, en el Proyecto de Compensación, está incluida en la Parcela U-37.2.

En el Proyecto de Parcelación de la Parcela U-37.2 del Sector Soto del Henares aprobado por la Junta de Gobierno, con fecha 1 de junio de 2.015, se define como la Parcela U-37.2.3, con una Superficie de 256,24 m2.

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P.Parcial. Modif. 1ª. Modif. 2ª.	27 de septiembre de 2006. 26 de septiembre de 2007.	



Modif. 3ª. Modif. 4ª. Modif. 5ª.	30 de enero de 2008. 25 de junio de 2008. 25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito "Soto del Henares".	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la Parcela U-37.2	14 de marzo de 2.016	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior la parcela U-37.2 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.

U-32-7.	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	
	Plan Parcial	Pº Ejecución
	SOTO DEL HENARES	
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado.	Grado 2º.	Grado 2º.
Parcela mínima.	250,00 m2	Mayor a 256,24 m2
Frente mínimo.	10,00 ml	Mayor a 12,00 ml
Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.	Conforme alineación oficial.
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo. (con sótano o semisótano).	6,00 ml (Sin sótano aparcamiento).
Retranqueo a fondo	6,00 ml	6,00 ml
Retranqueo a linderos	Se permite adosamiento	Se permite adosamiento
Retranqueo parcelas en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No procede
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	40% 102,50 m2	70,99 m2





Edificabilidad.	0,6 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2 153,74 m2	141,98 m2
Altura Máxima	7,50 ml.	6,31 ml
Plazas de Aparcamiento	2 plazas	2 plazas
Vallado	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm
Arbolado	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera	4 árboles en fachada principal

Conforme a la Modificación del Proyecto de Parcelación U-37.2. del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.

	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	<u>P. Ejecución.</u>
	U-37-2.3	U-37.2.3
Frente.	12,00 ml	12,00 ml
Parcela.	256,24 ml	256,24 m2
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo. (con sótano o semisótano).	6,00 ml Sin sótano
Retranqueo a fondo	6,00 ml	6,00 ml





Separación a linderos	3,00 ml Se genera adosamiento a la medianería resultante U-37-2.2, tal como se indica en el plano de movimiento de la edificación, siguiendo los términos indicados en el punto 1.b del artículo 44 del Plan Parcial "Soto del Henares". Podrá adosarse a la parcela U-37-2.2 siempre y cuando se cumple uno de los dos supuestos indicados en dicho punto	3,74 ml a Parcela U-37-2.4 Adosado a Parcela U-37-2.2
Edificabilidad.	0,60 m2/m2parcela 153,74 m2	141,98 m2

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BASICO	FECHA DE VISADO. Sin visar	COLEGIO DE VISADO. Sin visar
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). MARÍA PERIS MUÑOZ COAM nº 65.819	P.E.M. INCLUIDO CAPITULO. S.S 138.742,86 €	CAPITULO. S.S (273,82 €)

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO (Arquitecto Técnico). MARÍA PERIS MUÑOZ COAM nº 65.819	FECHA DE VISADO. Sin visar	COLEGIO DE VISADO. Sin visar
---	--------------------------------------	--

OTROS

Técnico que suscribe Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	Sin visar	Sin visar
----------------------------	------------------	------------------





DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA. MANUAL DE USO Y CONSERVACIÓN. NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA. PLAN DE CALIDAD.	MARÍA PERIS MUÑOZ	Sin visar
NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS. CERTIFICACIÓN ENERGETICA. CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMÉTRICA.	MARÍA PERIS MUÑOZ	Sin visar

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar, con las siguientes **SUPERFICIES**

	SUPERFICIE CONSTRUIDA				SUPERFICIE COMPUTABLE
	VIVIENDA	PORCHES 100%	PORCHES 50%	PISCINA	
PLANTA SÓTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PLANTA BAJA	67,70	3,29	0,00	0,00	70,99
PLANTA PRIMERA	67,04	3,95	0,00	0,00	70,99
TOTAL	134,74	7,24	0,00	0,00	141,98

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR. MARÍA PERIS MUÑOZ	FECHA DE VISADO Sin visar	COLEGIO DE VISADO Sin visar
---	---	---



Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	35,00	5 (mínimo 100 €)	175,00 €
Nivel II	11,17	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	277,49 €
	Total:		452,49 €

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la construcción de 1 Vivienda Unifamiliar Pareada, en la c/ Mariano Benlliure 45, 28.850, Torrejón de Ardoz (Madrid).

El vallado del frente de parcela no superará los 2.30 m de altura (1 ml máximo de macizo y celosía hasta 2,30 ml), ni 2,00 ml ciego y celosía metálica hasta 2,30 ml entre parcelas, garantizando en todo caso la no existencia de vistas rectas sobre otras parcelas o espacios públicos.

No se permite la modificación de niveles en los retranqueos a vías y espacios públicos. La modificación de niveles en la zona de retranqueo será objeto de consentimiento expreso del colindante.

Previamente, al inicio de las obras, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del Proyecto de Ejecución, en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al Proyecto Básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación.

- Se aportará fecha y referencia del visado.
- Hoja/s de Dirección y Dirección de Ejecución visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos

inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores y separaciones entre parcelas, según criterio de los técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la

prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación. (La dimensión del acceso de vehículos en viviendas unifamiliares para el paso de 2 vehículos en paralelo será de 4,50, estableciendo un margen hasta los 5,00 m.)

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **138.742,86 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **452,49 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **3.465 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 18 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº32 de Madrid, que resuelve el recurso P.A 6/2022F,

interpuesto por Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 18 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 6/2022f.

El recurso se interpone por SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., representado por el Procurador D. José Manuel Jiménez López, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que debo declarar, y declaro, la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la defensa y representación de la “SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.” por aplicación del artículo 69.d) de nuestra Ley Procesal. Sin costas.” Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez.”

14º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/58.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2022/58, que se relacionan, por un importe 419.133,96€ y según Informe de la Intervención de fecha 24/03/2022 y CSV: 0F8N7-LVJ3A-Y46UZ en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/58 y que se relacionan a continuación, por un importe 419.133,96€ con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente





47 F/2022/461	31/01/2022	49.531,11	U86564275	GESTION ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ U.T.E.	CERTIF N º 47 (ENERO): MODIFICACION CONTRATO SUMINISTRO Y SERVICIO PARA GESTION SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO	020-16500- 62900	PA 55/2012
4 F/2022/1035	31/01/2022	20.009,53	U86564275	GESTION ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ U.T.E.	CERTIF N º 4 (ENERO)INSTALACI ONES TEMPORALES EVENTOS - CONTRATO SUM Y SERV PARA LA GESTION DE SERVICIOS ENERGETICOS Y MTO	020-16501- 22799	PA 55/2012
103036 2022/103036/82	01/03/2022	42.410,16	B83649632	SANIVIDA S.L.	FEBRERO Servicio de Gestión Integral del Centro de Mayores/Centro de Día ubicado en Avda. de Madrid de Torrejón de Ardoz	080-23100- 22799	PA 44/2020
220000019507	03/03/2022	54.103,23	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	RECARGO DE APREMIO E INTERESES DE LOS MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS TORREJON	060-01100- 35200	EXPANT 7/2013
Emit- 189	10/03/2022	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	FEBRERO: PRESTACION SERVICIO DE GRUA	090-13200- 22704	PA 4/2019
48 F/2022/1041	28/02/2022	38.875,51	U86564275	GESTION ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ U.T.E.	CERTIF Nª48 (FEBRERO): SUM Y GESTION SERVICIOS ENERGETICOS Y MTO. INSTALACIONES DE EDIF. MUNIC Y DE ALUMBRADO PUBLICO	020-16500- 62900	PA 55/2012





97 F/2022/1031	28/02/2022	56.310,42	B16991952	FERROVIAL SERVICIOS ENERGETICOS S.L. (ANTES REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L.)	CERTIF N º 97 (FEBRERO): SUM Y GESTION ENERGETICA INSTALACIONES EDIFICIOS MPALES Y ALUMBRADO PUBLICO AYTO	020-16500- 22799	PA 19/2013
2022/017/129	21/03/2022	127.985,67	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RSU MES DE FEBRERO (FECHA DE VENCIMIENTO 05/05/2022)	020-16230- 46300	EXPANT 7/2013
		419.133,96					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

15º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación de la revisión de precios del contrato PA 3/2017 Prestación del servicio de conservación de zonas verdes, mobiliario urbano, juegos y limpieza de lagos del Parque Europa, SUPR3 y polígono Los Girasoles en Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 15 de marzo de 2022 se ha recibido en el departamento de Contratación, informe relativo a la revisión de precios del contrato PA 3/2017 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, MOBILIARIO URBANO, JUEGOS Y LIMPIEZA DE LAGOS DEL PARQUE EUROPA, SUP R3 Y POLÍGONO LOS GIRASOLES EN TORREJON DE ARDOZ, firmado por la Jefa del Departamento de Medioambiente, D^a Sonia Sánchez Gómez, en el que consta lo siguiente: “...*Recibido solicitud de revisión de precios el 14/03/2022, con fecha de entrada en el Ayuntamiento del 16/02/2022 con N^o de anotación 6136 del contrato citado a cargo de PAISAJES SOSTENIBLES S.L. con efecto desde el 1 de enero de 2022 se informa lo siguiente:*

Según lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Administrativas, se establece la Revisión de Precios conforme a la Ley de Contratos estableciendo como fórmula de revisión la aplicación de un porcentaje establecido en el 85% de variación experimentada por el IPC correspondiente a los doce meses anteriores al que se va a realizar la revisión.

Según esto, si el IPC interanual correspondiente al mes de diciembre de 2021 es del 6,5% el coeficiente de revisión será 5,53%.



El importe anual del contrato para 2022 correspondiente al servicio de conservación según contrato suscrito es de 883.997,64 € de los **875.157,66 €** son objeto de la revisión de precios, puesto que el carburante está excluido de la misma, que se desglosa de esta manera:

PRECIO INICIAL 2022

Conservación:	262.547,30
Limpieza:	<u>612.610,36</u>
SUMA EJEC. MAT.	875.157,66 €

IVA 21%:	55.134,93
IVA 10%:	<u>61.261,04</u>
SUMA IVA	116.395,97 €

Importe 2022 Revisado: $875.157,66 \times 5,53\% = 48.352,46 \text{ €}$
 $883.997,64 + 48.352,46 = 932.350,10 \text{ €}$

PRECIO REVISADO 2022

Conservación:	279.705,03
Limpieza:	<u>652.645,07</u>
SUMA EJEC. MAT.	932.350,10 €

IVA 21%:	58.738,06
IVA 10%:	<u>65.264,51</u>
SUMA IVA	124.002,57 €

El precio final del contrato con la revisión de precios es de 1.056,352,67, lo que supone 88.029,39 € mensuales hasta la finalización del contrato...

Por el departamento de Contratación se informa que la cláusula Quinta del pliego de cláusulas económico administrativas prevé que ".....Se aplicará lo indicado en el Capítulo X, artículo 46 del Pliego de Prescripciones Técnicas.....". El Capítulo X, artículo 46 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece lo siguiente:



Artículo 46: REVISIÓN DE PRECIOS

El adjudicatario no tendrá opción a revisión de precios hasta transcurrido el primer año de duración del contrato. Una vez transcurrido el primer año de la adjudicación y, en los años sucesivos de vigencia de este contrato, le será aplicado al mismo, el 85% IPC interanual que fije el INE u organismo competente, correspondiente al mes anterior, previa solicitud por escrito a este Ayuntamiento aplicable solamente a los conceptos que estén sometidos a variación de precios conforme se especifica a continuación.

Los conceptos susceptibles de ser objeto de revisión de precios son:

Costes en personal
Costes en vestuario
Costes en Prevención de Riesgos Laborales
Costes en Suministros (siempre que se justifiquen).
Costes debidamente justificados de mantenimiento de instalaciones, vehículos y equipos.

Nunca serán objeto de revisión de precios:

- Adquisiciones e inversiones realizadas por el adjudicatario para sí.
- Costes de combustibles en vehículos.
- Costes financieros.
- Seguros de vehículos o almacenes e instalaciones.

Por lo anteriormente mencionado, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato PA 3/2017 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, MOBILIARIO URBANO, JUEGOS Y LIMPIEZA DE LAGOS DEL PARQUE EUROPA, SUP R3 Y POLÍGONO LOS GIRASOLES EN TORREJON DE ARDOZ adjudicado a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L. con CIF: B-85240646.

SEGUNDO.- El importe del contrato una vez revisado es de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (1.056.352,67 €) IVA incluido.

TERCERO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medioambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de marzo de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

16º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación de la Prórroga del Contrato del Expte PA 31/2017 para la realización de la Decoración de la Ciudad de los Sueños en las Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz para la Campaña 2022/2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 25 de septiembre de 2017, se adjudicó la REALIZACION DE LA DECORACION DE LA CIUDAD DE LOS SUEÑOS EN LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ, DURANTE LAS NAVIDADES 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 Y 2020/2021 a la mercantil MARTIN ATRACCIONES, S.L, con C.I.F.B81240574, siendo este contrato prorrogable por dos años más.

En fecha 2 de diciembre de 2020, con motivo de la situación generada por la pandemia Covid-19, se comunicó la suspensión de los servicios para la campaña de Navidad 2020/2021.

Posteriormente por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 22 de febrero de 2021 se aprobó la prórroga por un período igual al suspendido, por tanto, se realizó la prórroga para la Campaña de Navidad 2021/2022 o en si dicha campaña no pudiera realizarse, la prórroga sería hasta que las autoridades sanitarias lo permitiesen debido a la pandemia por la Covid-19.

Finalizado el plazo de la primera prórroga, en fecha 10 de marzo de 2022 se recibe en el Departamento de Contratación, informe relativo a la prórroga del contrato PA 31/2017 REALIZACION DE LA DECORACION DE LA CIUDAD DE LOS SUEÑOS EN LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ, para la campaña de Navidad 2022/2023, firmado por el Jefe del Departamento de Festejos, D Miguel Angel Ortega Pareja, en el que consta lo siguiente: “...Finalizado la anualidad del contrato se procede a solicitar la prórroga del mismo para la campaña 2022/2023 a la empresa adjudicataria Martín Atracciones, S.L con CIF: B81240574. Se fija como precio de adjudicación la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €) IVA incluido, por anualidad”

Por el departamento de Contratación se informa que la cláusula Quinta del pliego de clausulas económico administrativas prevé que “La duración del contrato serán las Campañas de Navidad 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, pudiendo prorrogarse para dos campañas más (Campaña 2021/2022 y 2022/2023)”

Por lo anteriormente mencionado, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga del contrato PA 31/2017 REALIZACION DE LA DECORACION DE LA CIUDAD DE LOS SUEÑOS EN LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ, DURANTE LAS NAVIDADES 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 Y 2020/2021, para la campaña 2022/2023 adjudicado a la mercantil MARTIN ATRACCIONES, S.L, con C.I.F.B81240574

SEGUNDO.- El importe de la prórroga del contrato será de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €) por anualidad, IVA incluido.

TERCERO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.



QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de marzo de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

17º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación de la Prórroga del Contrato del Expte PA 76/2018 para la Concesión del uso privativo de dominio público para la instalación y dinamización del Paseo de la Navidad y eje de la Puerta Mágica para la campaña 2022/2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 12 de noviembre de 2018, se adjudicó la CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACION Y DINAMIZACION DEL PASEO DE LA NAVIDAD Y EJE DE LA PUERTA MÁGICA DURANTE LAS MAGICAS NAVIDADES 2018/2019, 2019/2020 Y 2020/2021 DE TORREJON DE ARDOZ a la mercantil PROMOCION Y PRODUCCION DE FERIAS, S.L, con C.I.F.B84660992, siendo este contrato prorrogable por dos años más.

En fecha 2 de diciembre de 2020, con motivo de la situación generada por la pandemia Covid-19, se comunicó la suspensión de los servicios para la campaña de Navidad 2020/2021.

Posteriormente por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 22 de febrero de 2021 se aprobó la prórroga por un período igual al suspendido, por tanto, se realizó la prórroga para la Campaña de Navidad 2021/2022 o en si dicha campaña no pudiera realizarse, la prórroga sería hasta que las autoridades sanitarias lo permitiesen debido a la pandemia por la Covid-19.

Teniendo en cuenta la modificación que se llevó a cabo en Junta de Gobierno Local en fecha 15 de noviembre de 2021, debido al control del aforo y acceso al recinto, (siempre que se den las mismas circunstancias que dieron lugar a dicha modificación) se mantiene como canon la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (37.860 €), por anualidad, IVA incluido.

Finalizado el plazo de la primera prórroga, en fecha 10 de marzo de 2022 se recibe en el Departamento de Contratación, informe relativo a la prórroga del contrato PA 76/2018 CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACION Y DINAMIZACION DEL PASEO DE LA NAVIDAD Y EJE DE LA PUERTA MÁGICA DURANTE LAS MAGICAS NAVIDADES 2018/2019, 2019/2020 Y 2020/2021 DE TORREJON DE ARDOZ, para la campaña de Navidad 2022/2023, firmado por el Jefe del Departamento de Festejos, D Miguel Angel Ortega Pareja, en el que consta lo siguiente: “...Finalizado la anualidad del contrato se procede a solicitar la prórroga del mismo para la campaña 2022/2023 a la empresa adjudicataria PROMOCION Y PRODUCCION DE FERIAS, S.L con CIF: B84660992. Se fija

como CANON el importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (37.860 €) IVA incluido, por anualidad”

Por el departamento de Contratación se informa que la cláusula Quinta del pliego de cláusulas económico administrativas prevé que “La adjudicación podrá verse prorrogada un (1) año más si ambas partes estuviesen de acuerdo, y un segundo año (1) más, si al término de la primera prórroga acordasen una segunda prórroga anual”

Por lo anteriormente mencionado, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga del contrato PA 76/2018 CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE DINAMIZACION DEL PASEO DE LA NAVIDAD Y EJE DE LA PUERTA MAGICA DURANTE LAS MAGICAS NAVIDADES, para la campaña 2022/2023 adjudicado a la mercantil PROMOCION Y PRODUCCION DE FERIAS, S.L, con C.I.F.B84660992

SEGUNDO.- El importe del CANON de la prórroga del contrato será de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (37.860 €) por anualidad, IVA incluido.

TERCERO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de marzo de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

18º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación de la Prórroga del Contrato del Expte PA 70/2018 para la Concesión demanial de uso privativo de un espacio público y la creación de un espacio de atracciones ecológicas durante las Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz, para la Campaña de Navidad 2022/2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 15 de octubre de 2018, se adjudicó la CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UN ESPACIO PUBLICO Y LA CREACION DE UN ESPACIO DE ATRACCIONES ECOLÓGICAS DURANTE LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE LAS CAMPAÑAS 2018, 2019 Y 2020, a WONDERLAND EVENTOS, con N.I.F.09053706D, siendo este contrato prorrogable por una campaña más.

En fecha 2 de diciembre de 2020, con motivo de la situación generada por la pandemia Covid-19, se comunicó la suspensión de los servicios para la campaña de Navidad 2020/2021.

Posteriormente por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 22 de febrero de 2021 se aprobó la prórroga por un período igual al suspendido, por tanto, se realizó la prórroga para la Campaña de Navidad 2021/2022 o en si dicha campaña no pudiera realizarse, la prórroga sería hasta que las autoridades sanitarias lo permitiesen debido a la pandemia por la Covid-19.

Teniendo en cuenta la modificación que se llevó a cabo en Junta de Gobierno Local en fecha 15 de noviembre de 2021, debido al control del aforo y acceso al recinto, (siempre que se den las mismas circunstancias que dieron lugar a dicha modificación) se mantiene como canon la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (27.866,66 €), por anualidad, IVA incluido, en concepto de caracterización y decorado

Finalizado el plazo, en fecha 10 de marzo de 2022 se recibe en el Departamento de Contratación, informe relativo a la prórroga del contrato PA 70/2018 CONCESION DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UN ESPACIO PUBLICO Y CREACION DE UN ESPACIO DE ATRACCIONES ECOLÓGICAS DURANTE LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ EN EL RECINTO FERIA, para la campaña de Navidad 2022/2023, firmado por el Jefe del Departamento de Festejos, D Miguel Angel Ortega Pareja, en el que consta lo siguiente: *"...Finalizado la anualidad del contrato se procede a solicitar la prórroga del mismo para la campaña 2022/2023 a la empresa adjudicataria WONDERLAND EVENTOS, con N.I.F.09053706D. Se fija como CANON el importe de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (27.866,66 €) IVA incluido, por anualidad"*

Por el departamento de Contratación se informa que la cláusula Quinta del pliego de clausulas económico administrativas prevé que *"La adjudicación podrá verse prorrogada un (1) año más si ambas partes estuviesen de acuerdo"*

Por lo anteriormente mencionado, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PA 70/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UN ESPACIO PUBLICO Y LA CREACION DE UN ESPACIO DE ATRACCIONES ECOLÓGICAS DURANTE LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ, para la campaña 2022/2023 adjudicado a la mercantil WONDERLAND EVENTOS, con N.I.F.09053706D

SEGUNDO.- El importe del CANON de la prórroga del contrato será de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (27.866,66 €) por anualidad, IVA incluido, en concepto de caracterización y decorado.

TERCERO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.



QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de marzo de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

19º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer para la adjudicación de la Prórroga del Contrato del Expte PA 32/2017 para la Realización de espectáculos de luz y sonido en las Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz, para la campaña 2022/2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 25 de septiembre de 2017, se adjudicó la REALIZACION DE ESPECTACULOS DE LUZ Y SONIDO EN LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE LAS NAVIDADES 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 Y 2020/2021, a la mercantil MARIANO LIGHT, S.R.L, con C.I.F.I.TO 04393130754.

En fecha 2 de diciembre de 2020, con motivo de la situación generada por la pandemia Covid-19, se comunicó la suspensión de los servicios para la campaña de Navidad 2020/2021.

Posteriormente por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 22 de febrero de 2021 se aprobó la prórroga por un período igual al suspendido, por tanto, se realizó la prórroga para la Campaña de Navidad 2021/2022 o en si dicha campaña no pudiera realizarse, la prórroga sería hasta que las autoridades sanitarias lo permitiesen debido a la pandemia por la Covid-19.

Teniendo en cuenta la modificación que se llevó a cabo en Junta de Gobierno Local en fecha 10 de septiembre de 2018, se fija como importe de adjudicación la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (259.496,60 €) por anualidad, IVA incluido.

Finalizado el plazo, en fecha 10 de marzo de 2022 se recibe en el Departamento de Contratación, informe relativo a la prórroga del contrato PA 32/2017 REALIZACION DE ESPECTACULOS DE LUZ Y SONIDO EN LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE LAS NAVIDADES, para la campaña de Navidad 2022/2023, firmado por el Jefe del Departamento de Festejos, D Miguel Angel Ortega Pareja, en el que consta lo siguiente: “...Finalizado la anualidad del contrato se procede a solicitar la prórroga del mismo para la campaña 2022/2023 a la empresa adjudicataria MARIANO LIGHT, S.R.L, con C.I.F.I.TO 04393130754.. se fija como importe de adjudicación la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (259.496,60 €) por anualidad, IVA incluido”

Por el departamento de Contratación se informa que la cláusula Quinta del pliego de cláusulas económico administrativas prevé que *“La adjudicación podrá por otras dos campañas más si ambas partes estuviesen de acuerdo”*

Por lo anteriormente mencionado, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PA 32/2017 REALIZACION DE ESPECTACULOS DE LUZ Y SONIDO EN LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE LAS NAVIDADES, para la campaña 2022/2023 adjudicado a la mercantil MARIANO LIGHT, S.R.L, con C.I.F.ITO 04393130754.

SEGUNDO.- El importe de adjudicación la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (259.496,60 €) por anualidad, IVA incluido.

TERCERO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de marzo de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

20º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer para la adjudicación de la Prórroga del Contrato del Expte PA PA 44/2018 para la Prestación de Servicios varios de pasacalles y elementos móviles y suministro de caramelos para realizar la Gran Cabalgata de Reyes de Luz y el Carnaval del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Campaña 2022/2023

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“En relación con los contratos del Expte PA 44/2018 SERVICIOS VARIOS DE PASACALLES Y ELEMENTOS MOVILES Y SUMINISTRO DE CAMELOS PARA REALIZAR, LA GRAN CABALGATA DE REYES DE LUZ Y EL CARNAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, DURANTE LAS CAMPAÑAS 2019. 2020 Y 2021, adjudicadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la siguiente manera:

- LOTE 1: Pasacalles, hinchables o corpóreos de elementos múltiples, adjudicado por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2018 a la mercantil ALNILAM
- LO ARTISTIC DISTRIBUCIO, S.L con CIF: B55260525.
- LOTE 2: Pasacalles, hinchables o corpóreos, de elemento único, adjudicado Por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2018 a la mercantil INTERNATIONAL CIRCUS DE FOC, S.L con CIF B54530944

- LOTE 3: Carrozas iluminadas con movimiento autopulsado, adjudicado por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2018 a RUFINO GONZALEZ DE CORDOBA, con NIF: 11727352C
- LOTE 4: Carrozas iluminadas con movimiento arrastrado, adjudicado por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2018 a la mercantil TECNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTACULOS, S.L, con CIF: B83911545.
- LOTE 5: Plataformas diáfanos, vehículos de tiro, transporte y conductores especializados y Mantenimiento, adjudicado por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2018, a la mercantil RECUPERACIONES CAPIMA, S.L, con CIF: B85419943.

En fecha 2 de diciembre de 2020, con motivo de la situación generada por la pandemia Covid-19, se comunicó la suspensión de los servicios para la campaña de Navidad 2020/2021.

Posteriormente por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 22 de febrero de 2021 se aprobó la prórroga por un período igual al suspendido, por tanto, se realizó la prórroga para la Campaña de Navidad 2021/2022 o en si dicha campaña no pudiera realizarse, la prórroga sería hasta que las autoridades sanitarias lo permitiesen debido a la pandemia por la Covid-19.

Finalizado el plazo, en fecha 10 de marzo de 2022 se recibe en el Departamento de Contratación, informe relativo a la prórroga del contrato PA 44/2018 SERVICIOS VARIOS DE PASACALLES Y ELEMENTOS MOVILES Y SUMINISTRO DE CAMELOS PARA REALIZAR, LA GRAN CABALGATA DE REYES DE LUZ Y EL CARNAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, para la campaña de Navidad 2022/2023, firmado por el Jefe del Departamento de Festejos, D Miguel Angel Ortega Pareja, en el que consta lo siguiente: “...Finalizado la anualidad del contrato se procede a solicitar la prórroga del mismo para la campaña 2022/2023”

Por el departamento de Contratación se informa que la cláusula Quinta del pliego de cláusulas económico administrativas prevé que “La adjudicación podrá por otras dos campañas más si ambas partes estuviesen de acuerdo”

Por lo anteriormente mencionado, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del Expte PA 44/2018 SERVICIOS VARIOS DE PASACALLES Y ELEMENTOS MOVILES Y SUMINISTRO DE CAMELOS PARA REALIZAR, LA GRAN CABALGATA DE REYES DE LUZ Y EL CARNAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, para la campaña de Navidad 2022/2023 de la siguiente manera:

- LOTE 1: PASACALLES, HINCHABLES O CORPOREOS DE ELEMENTO MULTIPLE, a la mercantil ALNILAM ARTISTIC DISTRIBUCIO, S.L con CIF: B55260525.
- LOTE 2: PASACALLES, HINCHABLES CORPOREOS DE ELEMENTO UNICO a la mercantil INTERNATIONAL CIRCUS DE FOC, S.L con CIF B54530944



- LOTE 3: CARROZAS ILUMINADAS CON MOVIMIENTO AUTOPROPULSADO, a RUFINO GONZALEZ DE CORDOBA, con NIF: 11727352C
- LOTE 4: CARROZAS ILUMINADAS CON MOVIMIENTO ARRASTRADO, a la mercantil TECNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTACULOS, S.L, con CIF: B83911545.
- LOTE 5: PLATAFORMAS DIAFANAS, VEHICULOS DE TIRO, TRANSPORTE Y CONDUCTORES ESPECIALIZADOS Y MANTENIMIENTO, a la mercantil RECUPERACIONES CAPIMA, S.L, con CIF: B85419943.

SEGUNDO.- El importe de adjudicación será de la siguiente manera:

- LOTE 1: PASACALLES, HINCHABLES O CORPOREOS DE ELEMENTO MULTIPLE, por un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (49.999,99 €) , por anualidad IVA incluido, a la mercantil ALNILAM ARTISTIC DISTRIBUCIO, S.L con CIF: B55260525.
- LOTE 2: PASACALLES, HINCHABLES CORPOREOS DE ELEMENTO UNICO, por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400 €) por anualidad, IVA incluido, a la mercantil INTERNATIONAL CIRCUS DE FOC, S.L con CIF B54530944
- LOTE 3: CARROZAS ILUMINADAS CON MOVIMIENTO AUTOPROPULSADO, por un importe de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (42.955 €) por anualidad, IVA incluido, a RUFINO GONZALEZ DE CORDOBA, con NIF: 11727352C
- LOTE 4: CARROZAS ILUMINADAS CON MOVIMIENTO ARRASTRADO, por un importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (59.934,93 €) por anualidad, IVA incluido, a la mercantil TECNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTACULOS, S.L, con CIF: B83911545.
- LOTE 5: PLATAFORMAS DIAFANAS, VEHICULOS DE TIRO, TRANSPORTE Y CONDUCTORES ESPECIALIZADOS Y MANTENIMIENTO, por un importe de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (76.433,27 €), por anualidad, IVA incluido, a la mercantil RECUPERACIONES CAPIMA, S.L, con CIF: B85419943.

TERCERO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de marzo de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

21º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer para la adjudicación de la Prórroga del Contrato del Expte PNCP 28/2017 para la Instalación y dinamización de un poblado navideño de Plaza de España, durante las Mágicas Navidades 2022/2023.



Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 25 de septiembre de 2017, se adjudicó la INSTALACION Y DINAMIZACION DE UN POBLADO NAVIDEÑO DE PLAZA DE ESPAÑA DURANTE LAS MAGICAS NAVIDADES 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 Y 2020/2021 DE TORREJON DE ARDOZ, a la mercantil PROMOCION Y PRODUCCION DE FERIAS, S.L, con C.I.F.B84660992.

En fecha 2 de diciembre de 2020, con motivo de la situación generada por la pandemia Covid-19, se comunicó la suspensión de los servicios para la campaña de Navidad 2020/2021.

Posteriormente por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 22 de febrero de 2021 se aprobó la prórroga por un período igual al suspendido, por tanto, se realizó la prórroga para la Campaña de Navidad 2021/2022 o en si dicha campaña no pudiera realizarse, la prórroga sería hasta que las autoridades sanitarias lo permitiesen debido a la pandemia por la Covid-19.

Teniendo en cuenta la modificación que se llevó a cabo en Junta de Gobierno Local en fecha 15 de septiembre de 2021, debido al control del aforo y acceso al recinto, (siempre que se den las mismas circunstancias que dieron lugar a la modificación) se mantiene como canon la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) IVA incluido, por anualidad.

Finalizado el plazo, en fecha 10 de marzo de 2022 se recibe en el Departamento de Contratación, informe relativo a la prórroga del contrato PNCP 28/2017 INSTALACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ELEMENTOS RECREATIVOS Y TEMATICOS DE PLAZA ESPAÑA DURANTE LAS MAGICAS NAVIDADES , para la campaña de Navidad 2022/2023, firmado por el Jefe del Departamento de Festejos, D Miguel Angel Ortega Pareja, en el que consta lo siguiente: “...Finalizado la anualidad del contrato se procede a solicitar la prórroga del mismo para la campaña 2022/2023 a la empresa adjudicataria PROMOCION Y PRODUCCION DE FERIAS, S.L, con C.I.F. B84660992.. se fija como canon la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), por anualidad, IVA incluido”

Por el departamento de Contratación se informa que la cláusula Quinta del pliego de cláusulas económico administrativas prevé que “El contrato podrá prorrogarse por otras dos campañas más, si ambas partes estuviesen de acuerdo”

Por lo anteriormente mencionado, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PNCP 28/2017 INSTALACION Y DINAMIZACION DE UN POBLADO NAVIDEÑO DE PLAZA DE ESPAÑA DURANTE LAS MAGICAS NAVIDADES, para la campaña 2022/2023 adjudicado a la mercantil PROMOCION Y PRODUCCION DE FERIAS, S.L, con C.I.F.B84660992.

SEGUNDO.- El importe del canon será de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) por anualidad, IVA incluido.

TERCERO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de marzo de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

22º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local proponiendo la aprobación del Convenio de colaboración del Ayuntamiento y la Compañía de Danza Española Aída Gómez, para el año 2022.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene entre sus objetivos prioritarios la promoción de la danza y su difusión, en todas sus manifestaciones, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias en el municipio para promover la cultura coreográfica y realizar una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación del ya existente.

La Compañía de Danza Española Aida Gómez, está reconocida en la actualidad como una de las compañías de danza española más importante a nivel nacional.

Por estos motivos, se propone en base al Informe Técnico, a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la compañía de danza española Aida Gómez para su implantación en el Centro Cultural La Caja del Arte como compañía residente durante el año 2022.

Propuesta que someto a la Junta de Gobierno local para su aprobación y adopción de los acuerdos pertinentes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA COMPAÑÍA DE DANZA ESPAÑOLA AIDA GÓMEZ, PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL CENTRO CULTURAL CAJA DEL ARTE COMO COMPAÑÍA RESIDENTE DURANTE EL PERIODO 2022

REUNIDOS

De una parte: Don IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, facultado para este acto por acuerdo de plenario de fecha 15 de Junio de 2019.

De otra parte: Doña AIDA GÓMEZ AGUDO con DNI 50072116-N, como administradora única de la empresa SILENCIO RASGADO S.L con NIF B-83952275 y domicilio en Avda. de Santa Eugenia 62 de Madrid, que representa a la Compañía de Danza Española Aida Gómez.



EXPONEN

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene entre sus objetivos prioritarios la promoción de la danza y su difusión, en todas sus manifestaciones, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias en el municipio para promover la cultura coreográfica y realizar una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación del ya existente.

La Compañía de Danza Española Aida Gómez, está reconocida en la actualidad como una de las compañías de danza española más importante a nivel nacional,

Para la consecución de los referidos fines, ambas partes acuerdan, a los efectos oportunos y de conformidad con las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscribir un convenio sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente convenio el fomento, la promoción y la difusión de actividades coreográficas en el municipio de Torrejón de Ardoz, mediante la colaboración de este Ayuntamiento con la Compañía de Danza de Aida Gómez, que se establecerá como compañía residente en este municipio, con sede en el Centro Cultural Caja del Arte, durante la temporada 2022.

SEGUNDA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asume las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición de la Compañía Aída Gómez la utilización de la Sala de Danza I del Centro Cultural Caja del Arte y 50% de uso del almacén anexo a dicha sala. Los horarios de los ensayos de la compañía en la Sala se adaptarán mediante una planificación entre Compañía y Ayuntamiento.
Este local será de uso prioritario de la compañía de danza designada por ambas instituciones, sin que esta compañía pueda ceder su uso a terceros al menos que haya un proyecto previamente aprobado por ambas partes en el que participen de manera puntual creadores o compañías invitadas para trabajar con la residente. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se hará cargo de todos los servicios de mantenimiento, limpieza y conserjería, así como de todos los gastos corrientes de suministros necesarios para el buen funcionamiento de las infraestructuras, excepto teléfono e internet
2. Solicitar a la Comunidad de Madrid un acuerdo como compañía residente para la realización de un programa anual de actividades adecuadas al objeto de este convenio.

3. Desde la Concejalía de Cultura a la hora de planificar actividades ligadas con la especialidad de danza española, contará como uno de los recursos principales, con la compañía de Danza Aida Gómez.

TERCERA. - Obligaciones de la Compañía Aída Gómez

La Compañía Aida Gómez se compromete, ultimados los trámites de aprobación de compañía residente por parte de la comunidad de Madrid, a la realización del siguiente programa de actividades anual.

PROGRAMA ACTIVIDADES

- **Taller coreográfico septiembre 2022.** Taller dirigido por Aída Gómez desde 2012. Enfocado a estudiantes que hayan finalizado estudios profesionales de danza y bailarines noveles o profesionales.

En estos diez años, han coreografiado entre otros bailarines y coreógrafos como Aída Gómez, Fabrice Edelman, Eduardo Guerrero, Cristian Lozano, María Giménez, Juan Mata, Arantxa Carmona, Juan Polo, Oscar Torrado, José Merino, José Carlos Blanco o Sara Calero.

- **8 talleres “Nos movemos juntos” mayo y octubre 2022.** Talleres dirigidos a nuestros mayores, se impartirán en los centros culturales Casa de Cultura, Rafael Alberti, El Parque, Fronteras y Caja del Arte y como bases la relajación, el bienestar y el divertimento.

- **8 clases magistrales, a realizar en las escuelas de música y danza del centro cultural Caja del Arte en noviembre 2022**

Alumnos de la escuela y otros centros del municipio.

- **2 talleres “Ritmo a través de la música”, en abril de 2022.** Impartidos por profesionales del flamenco

- **2 flashmob, en mayo 2022**

Participarán alumnos de la Caja del Arte y otras escuelas o agrupaciones del municipio. Se enviarán videos con la coreografía para su aprendizaje y se convocará a los participantes en espacios al aire libre.

- **1 Gala flamenca para conmemorar el X aniversario de La Caja del Arte abril 2022**
- **1 muestra del taller coreográfico septiembre 2022**

Dicha programación tiene carácter orientativo y en todo caso estará supeditada a lo que establezca el acuerdo que se alcance entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

CUARTA. - Modificación del convenio

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos de este se

formalizará por escrito, firmándola ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. – Causas de resolución

Este convenio podrá resolverse, sin indemnización, alguna por:

- ✓ El acuerdo unánime de ambas partes.
- ✓ Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas de fuerza mayor que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del objeto del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte en el plazo de un mes.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su resolución, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.
- ✓ Cualquier otra prevista en este convenio o en las leyes.

SEXTA. - Vigencia del Convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en su objeto y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un período de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA. - Régimen jurídico.

1. Este convenio está sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación cuarta, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA COMPAÑÍA AÍDA GÓMEZ

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

23º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Convenio de Colaboración con ARECAFÉ para la recogida de cápsulas de café para su reciclaje.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Las cápsulas de café una vez utilizadas se convierten en residuos y deben ser gestionadas debidamente porque tienen entre sus componentes residuos de diferente naturaleza con gestión diferenciada. Estos residuos están generados en el ámbito doméstico, siendo su gestión de competencia municipal. Este municipio dispone de un punto de recogida en el Punto Limpio municipal y puntos limpios de barrio y actualmente no hay ninguna empresa o entidad que recoja las cápsulas de café.

Según se establece en la normativa europea de residuos y en la Estrategia de la Unión Europea “EUROPA 2020 Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” uno de los objetivos es lograr un uso eficaz de los recursos hacia un cambio a una economía con bajas emisiones de carbono o Economía Circular en la que se deben establecer medidas para "cerrar el círculo" del ciclo de vida de los productos: de la producción y el consumo a la gestión de residuos y el mercado de materias primas secundarias; siendo estas medidas relacionadas con la gestión de residuos de forma directa o indirecta. De este modo, todos los residuos se deben recoger por separado para facilitar o mejorar la preparación para la reutilización, el reciclado y otras operaciones de valorización, y sin mezclar con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes y se debe primar la reutilización y reciclaje sobre el resto de alternativas porque es la forma de gestión que contribuye a cerrar el círculo del ciclo de vida de los productos, haciendo que los residuos se conviertan en materias primas. En este sentido, el responsable de la puesta en el mercado de productos que se conviertan en residuos después de su uso está obligado a participar en la recuperación de los recursos contenidos en esos residuos que se hace con un gestor autorizado.

La entidad ARECAFÉ (ALIANZA PARA EL RECICLAJE DE CÁPSULAS DE CAFÉ) cumple con las condiciones anteriormente expuestas ya que es un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) que aglutina empresas fabricantes de cápsulas y gestión de las mismas para su aprovechamiento, por lo que se hace responsable de su recogida y reciclado de sus componentes incluyendo la obtención de compost desde los posos de café generando subproductos que luego vuelven a la cadena de producción y productos con valor de venta en el mercado cerrando el ciclo del producto. La suscripción de

un convenio entre este Ayuntamiento y ARECAFÉ para la recogida de cápsulas de café, supone cumplir con la normativa en vigor sobre residuos, y economía circular.

Por lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación de la suscripción del Convenio de colaboración con este Ayuntamiento y la entidad ARECAFÉ con la finalidad de recoger las cápsulas de café para su reciclaje.

Torrejón de Ardoz, a marzo de 2022, EL C.D. DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN. P.D. 11/11/19.D. Valeriano Díaz Baz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ARECAFÉ Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA GARANTIZAR LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE CÁPSULAS DE CAFÉ Y SU CORRECTA GESTIÓN

REUNIDOS

De una parte, **ALIANZA PARA EL RECICLAJE DE CÁPSULAS DE CAFÉ (ARECAFÉ)**, con NIF B42800912 y con domicilio en Calle General Álvarez de Castro, Número 20, planta primera exterior, 28010 Madrid, en adelante ARECAFÉ, representada por D^a. LAURA ALONSO ABAJO, mayor de edad, con DNI 53408623R, en virtud de los apoderamientos conferidos a tal efecto.

Y de otra parte AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ con NIF P-2814800 E, con domicilio en Plaza Mayor 1 de Torrejón de Ardoz (Madrid), 28850, representada por D. Ignacio Vázquez Casavilla, Alcalde, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en virtud de su cargo y las facultades que tiene conferidas por la legislación vigente (en adelante, el "Ayuntamiento")

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, a cuyos efectos,

MANIFIESTAN

- I. Que ARECAFÉ es una entidad constituida por 24 empresas productoras de café para dar soluciones de recogida y reciclado de residuos de cápsulas de café a sus miembros o adheridos.
- II. Que IINTEGRAL WASTE SOLUTIONS S.L (en adelante IWS) es la entidad actualmente designada por ARECAFÉ como entidad administradora del sistema de recogida y reciclaje de residuos de capsulas de café desarrollado por ésta mediante el Nº Acto: 000516204 - Fecha Acto: 29/11/2021 Datos Registrales BORME, Registro Mercantil de MADRID T 41456 F 90, S 8, H M734623, I/A 2 (22.11.21). Esta entidad será la encargada de gestionar la logística asociada a la recogida y posterior



tratamiento de los residuos de cápsulas de café de conformidad con la legislación vigente en la materia y las estipulaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración. La designación de IWS o eventualmente de otra entidad administradora que la sustituya no afecta en modo alguno a la relación convencional establecida con la EELL por parte de ARECAFE por cuanto IWS o cualesquiera otra Entidades Administradora que se pudiera designar actúan en relación de dependencia directa de ARECAFE, siendo ARECAFE responsable a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del presente Convenio de Colaboración.

- III. Que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece en el apartado 3 de su artículo 21 relativo a la recogida, preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos que "las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada para facilitar su reciclado.
- IV. Que las Partes desean establecer cauces de colaboración que permitan disponer de las mejores condiciones para la recogida y reciclaje, en general, de todos los residuos de cápsulas de plástico y aluminio de café.

En consecuencia, y reconociéndose las Partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 Las partes han decidido emprender un marco de colaboración que permita la integración del Ayuntamiento en el sistema de gestión de residuos (recogida, transporte y tratamiento) de cápsulas de café constituido por ARECAFÉ.
- 1.2 El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de ARECAFÉ y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en lo que respecta a la recogida y reciclaje, en general, de todas las cápsulas de plástico y aluminio de café, en cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 1.3 Las partes promoverán la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficiencia de la recogida selectiva. ARECAFÉ podrá incluir todos los puntos para la recogida de los residuos de cápsulas de café dependientes del Ayuntamiento en el buscador de puntos de la página web que se habilitará para tal efecto.
- 1.4 La firma del presente Convenio no supone compromiso de exclusividad alguno para ARECAFÉ respecto de la red de recogida selectiva de residuos de cápsulas de café implantada en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. En consecuencia, ARECAFÉ podrá suscribir acuerdos de colaboración con los titulares de los centros de distribución y otros



puntos de recogida, al objeto de implantar una red accesible para el ciudadano, a los cuales se sumarán a los propios de la red implantada en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONVENIO

- 2.1 Los residuos de cápsulas de café incluidos en el presente acuerdo son todos los residuos de cápsulas de café procedentes de los puntos de recogida municipal.
- 2.2 El ámbito geográfico del acuerdo cubre todo el municipio de Torrejón de Ardoz. En el ANEXO I se incluyen la relación de puntos de recogida municipales objeto del acuerdo. Esta relación podrá ampliarse a medida que el Ayuntamiento amplíe la red de puntos de recogida, y siempre que dichos puntos de entrega reúnan las condiciones operativas precisas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE ARECAFÉ

ARECAFÉ se compromete a:

- 3.1 Retirar y gestionar, de forma gratuita, los residuos de cápsulas de plástico y de aluminio recogidas por el Ayuntamiento, según listado que se incluyen como **ANEXO I**. ARECAFÉ se compromete a prestar el servicio desde los Puntos de Acumulación que se definan en función de los volúmenes que se generen. En dicho Anexo también queda establecida la frecuencia pactada de las recogidas a realizar en dicho/s punto/s. Tanto el número contenedores como su tamaño y frecuencia de recogida serán definidos por ARECAFÉ con la conformidad del Ayuntamiento para adecuarse a las necesidades de cada Punto de Acumulación, así como para optimizar los costes de gestión y retirada de los residuos.
- 3.2 Llevar a cabo la correcta y completa gestión de los residuos de cápsulas de café entregándolos a plantas de tratamiento (destinatarias de los traslados) especializadas y autorizadas al efecto. Se podrá acreditar en todo el procedimiento la documentación necesaria que acredite al Ayuntamiento una gestión correcta y completa.
- 3.3 Garantizar el cumplimiento en todo momento de la legislación vigente para la retirada de residuos procedentes de los puntos de recogida listados en el **ANEXO I**.
- 3.4 Verificar y garantizar que los gestores de residuos autorizados designados por ARECAFÉ para la gestión de los residuos (recogida, transporte y tratamiento) disponen de los permisos legalmente exigibles y cumplen con los requerimientos establecidos por ARECAFÉ en cuanto a la separación de los distintos materiales obtenidos tras su correcta gestión.
- 3.5 Poner a disposición del Ayuntamiento un e-mail para la resolución de todos los aspectos operativos relacionados con este acuerdo (Recogidas@circulorecicap.com).
- 3.6 Garantizar que las cantidades de residuos de cápsulas de café recogidas procedentes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se incorporarán en el cómputo total de las cantidades



gestionadas por el sistema de recogida y reciclaje de ARECAFÉ, y dará cuenta periódicamente de las cantidades recogidas.

3.7 Proporcionar al Ayuntamiento contenidos y creatividades para fomentar el conocimiento y notoriedad del sistema de recogida selectiva de residuos de cápsulas entre sus habitantes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se compromete, en los términos fijados en el presente convenio a:

- 4.1 Llevar a cabo la recogida capilar hasta el Punto de Acumulación si es el caso.
- 4.2 Proporcionar contenedores adecuados en los puntos limpios para almacenar de manera no diferenciada los residuos de cápsulas de plástico y de aluminio. Dichos residuos serán recogidos a través de los gestores de residuos autorizados previamente contratados por ARECAFÉ, no pudiendo realizarse una retirada de los residuos de cápsulas, parcial o total, por parte de otro gestor.
- 4.3 Dichos contenedores deberán estar correctamente ubicados y señalizados para evitar su uso inapropiado por medio de los usuarios, para evitar que se puedan depositar otro tipo de residuos (impropios) con un porcentaje superior a un 10%. En el caso de que se supere significativamente ese 10% de impropios, ambas partes pondrán sus mejores esfuerzos para encontrar las medidas correctoras oportunas.
- 4.4 Realizar las solicitudes de retirada conforme al procedimiento pactado con ARECAFÉ.
- 4.5 El Ayuntamiento facilitará a las empresas designadas por ARECAFÉ acceso a las instalaciones de recogida y con las condiciones adecuadas para que estas lleven a cabo las actividades de carga y descarga de residuos.
- 4.6 Proporcionar un listado de los puntos de recogida de residuos de cápsulas de café dependientes del Ayuntamiento con el grado de detalle que ARECAFÉ defina, y dar autorización a ARECAFÉ para que esta pueda incorporarlos en un buscador de puntos de recogida en su página Web. En el caso de que existan cambios en dicho listado, este deberá ser actualizado.
- 4.7 Informar a sus ciudadanos a través de sus canales habituales sobre la correcta recogida de los residuos de cápsulas de café, pudiendo utilizar los materiales y creatividades proporcionados por ARECAFÉ.

QUINTA.- DURACIÓN

Este convenio estará en vigor en la fecha de encabezamiento y tendrá una duración inicial de CUATRO AÑOS. Transcurrido dicho período, el convenio se entenderá sucesivamente prorrogado por periodos anuales siempre que no manifieste ninguna de las Partes su voluntad



en contra al menos un mes antes de la expiración de cualquiera de las anualidades, hasta completar un periodo máximo de cuatro años adicionales.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, formada por miembros de la ENTIDAD y de ARECAFÉ. Entre sus funciones se encuentran:

- Identificar mejoras en los procesos de recogida y de gestión de los residuos de cápsulas de café, así como en lo relativo a los flujos de información.
- Implantar las mejoras identificadas cuando exista acuerdo entre las partes.
- Solucionar cualquier duda o discrepancia que pudiera aparecer, consecuencia de la implantación del acuerdo.

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO se reunirá a demanda justificada de cualquiera de las partes. A dicha comisión asistirán las personas que ambas partes designen y se considere necesario para la resolución de los temas incluidos en el orden del día. Los acuerdos se adoptarán por consenso entre las dos partes.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 El presente Convenio se resolverá por las causas previstas en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, esto es:

- Por transcurso del plazo fijado para la vigencia del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las Partes
- Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las Partes.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

7.2 Cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente este convenio con al menos TRES MESES de antelación mediante notificación electrónica que garantice confirmación de recepción con fecha.

7.3 Las partes acuerdan que el incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta se considerará, en principio, mientras no se demuestre lo contrario, como incumplimiento grave del convenio. Asimismo, cualquier incumplimiento de las obligaciones reflejadas en este convenio se considerará grave si se repite a pesar de haber recibido el requerimiento de la otra parte para cumplir dichas obligaciones.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las partes intervinientes, acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverá por la vía contencioso-administrativa.



NOVENA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones o comunicaciones que una de las partes desee o tenga la obligación de dar a la otra parte conforme al presente convenio, lo hará en lengua española y por sede electrónica. Los domicilios legales a efectos de notificaciones son:

- **ARECAFÉ:** Calle Raimundo Fernández Villaverde nº61, planta 8ª, centro izquierda y C.P. 28003, de Madrid, figurará como destinatario Dª. LAURA ALONSO ABAJO o la persona en la que ella mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada. La dirección de correo electrónico es Recogidas@circulorecicap.com.
- **AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ** Plaza Mayor 1, Torrejón de Ardoz (Madrid) con C.P. 28850. La dirección de correo electrónico es limpiezaurbana@ayto-torrejon.es

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN EN ESTE CONVENIO

ARECAFÉ podrá subcontratar empresas para cumplir las obligaciones reguladas en este Convenio, siempre que se cumpla la normativa de residuos en vigor al respecto, y dichas empresas subcontratadas dispongan de los permisos, licencias y autorizaciones pertinentes y se comunique al ENTIDAD LOCAL.

Del mismo modo, ARECAFÉ podrá ceder o subrogar su posición jurídica en este Convenio a otra compañía que tenga la misma o análoga finalidad.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

11.1 Durante todo el periodo de prestación del servicio e indefinidamente desde la finalización del mismo, las partes deberán guardar estricta confidencialidad acerca de los datos e información que reciban de cada uno o a la que pueda tener acceso. Dicha obligación de confidencialidad afecta tanto a los datos contenidos en documentos en papel, como a los recogidos en cualquier tipo de soporte electrónico, magnético, analógico o digital, así como a los obtenidos por medios telemáticos.

11.2 Únicamente se podrá usar la información confidencial para la prestación del servicio, y obligaciones de declaración de residuos ante la autoridad administrativa, prohibiéndose expresamente desvelar ni hacer pública, total o parcialmente, la información a terceras personas, salvo autorización previa y por escrita de la parte que corresponda en la cual se especifique detalladamente el contenido de la información confidencial y el destinatario de la misma. LAS PARTES se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan tener acceso a la información confidencial obrante en su poder.



- 11.3 Se entenderá como excepción de confidencialidad los casos en los que dicha información sea solicitada con un requerimiento legal de una autoridad competente. Antes de su divulgación, deberá de comunicarse a la otra parte, de tal modo que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla.
- 11.4 Terminado el convenio y previa petición por escrito de alguna de las partes, la otra parte deberá devolver la información confidencial recibida o certificar haberla destruido.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

12.1 A efecto de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan de que los datos personales incluidos en este convenio y aquellos otros datos de personales de contacto intercambiados entre las partes (en adelante “datos”) para posibilitar el cumplimiento del objeto del mismo, serán tratados por las partes con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones impuestas por la normativa vigente, siendo los datos tratados únicamente para facilitar el desarrollo del presente convenio. En el caso de que cualquiera de las partes destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

12.2 Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados la anterior información, así como a indicarles que podrán ejercer en cualquier momento sus derechos, reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos, de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales (los cuales, en este último caso, únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones), así como solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste. Pueden ejercer dichos derechos dirigiéndose por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente convenio, o mediante correo electrónico a través de la dirección de ARECAFÉ que ponga a disposición en los primeros dos meses de vigencia del contrato y por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

Ayuntamiento: dpd@ayto-torrejon.es

Asimismo, dispondrán de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, si así lo consideran, al ser la autoridad competente al respecto de ambos responsables.



12.3 ARECAFÉ facilitará a los titulares la anterior información sobre tratamiento de datos personales en dos capas, sobre la base de la regulación europea (arts. 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos) y según las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

12.4 Las partes serán exclusivamente responsables del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales anteriormente descritas respecto de los datos tratados por cada una de ellas.

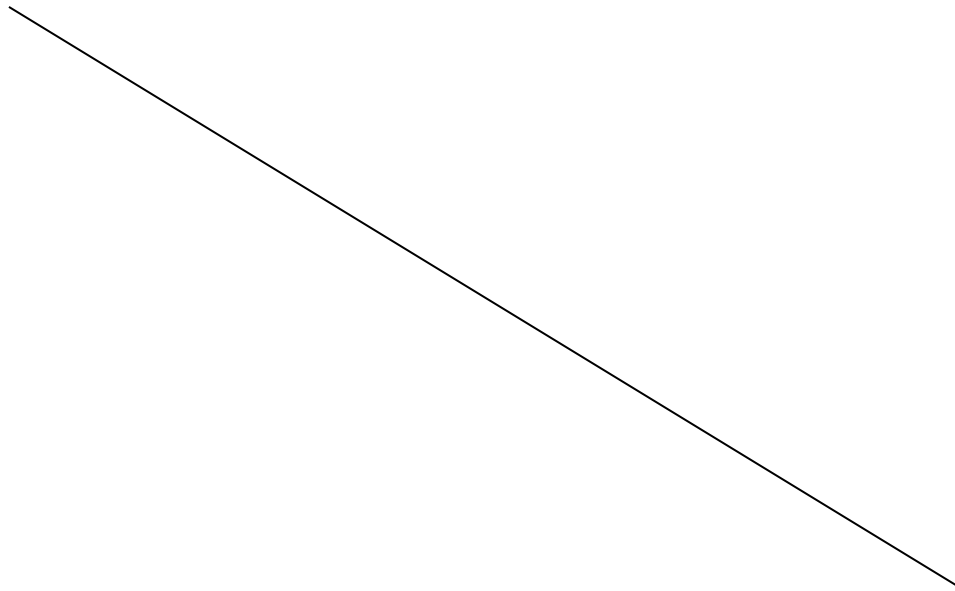
Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente documento en dos ejemplares y en un único efecto, en Torrejón de Ardoz, el día _____, de _____, de dos mil veintidos.

D^a. Laura Alonso Abajo

D. Ignacio Vázquez Casavilla

en representación de ARECAFÉ

AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ





ANEXO I

Tipo de punto (Punto de Entrega o de Acumulación)	CCAA	Provincia	Municipio	Nombre del punto	Dirección	Código Postal	Coordenadas Latitud	Coordenadas Longitud	Frecuencia de Recogida (AL MES)
Punto de acumulación	MADRID	MADRID	TORREJÓN DE ARDOZ	PUNTO LIMPIO	C/VERANO 16	28850			1

**Punto de Entrega: puntos donde el ciudadano puede depositar los residuos cápsulas (puntos móviles, minipuntos, etc.)
Punto Acumulación: Punto donde ARECAFÉ recogerá los residuos de cápsulas de café (un punto de acumulación puede ser también un punto de entrega para el ciudadano).*



24º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil a la Junta de Gobierno Local para proponer acuerde la destrucción de vehículos cedidos por sus propietarios, según listado de fecha 12 de enero de 2022.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

En relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 12/01/2022 que han sido remitidos por la Policía Local.

PROPONE:

PRIMERO. Aprobar relación de vehículos que han sido CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS A ESTE AYUNTAMIENTO, que a continuación se relacionan, resultando un total de 3 vehículos. Que se adjudican a HNOS. PIQUERAS S.L. concesionaria del servicio de achatarramiento y destrucción.

EXP. VA	MATRICULA	MARCA	MODELO	DNI
26/2022	3186BKR	OPEL	ASTRA	52865378Q
71/2022	8257CYS	MERCEDES	VITO	08017455T
72/2022	8657BPC	MERCEDES	CLK	03113798N
73/2022	2566CKH	CITROEN	XSARA	Y0363645Y

SEGUNDO: La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de Destrucción de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que la realice para la tramitación de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO: Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esta Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, a 23 de MARZO de 2022. EL CONCEJAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL.P.D.A.- de fecha 11 de noviembre de 2019. Fdo: D. Juan José Crespo Rincón”

25º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local para aprobación de las bases para la concesión de los reconocimientos deportivos en la Gala del Deporte de Torrejón de Ardoz, Edición 2022.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Como ya viene siendo tradicional, la Concejalía de Deportes organiza la Gala del Deportes con objeto de otorgar el reconocimiento público a las personas, deportistas y

entidades que han destacado significativamente en la promoción, el fomento y desarrollo del deporte, en especial en nuestra ciudad.

Debido a la situación de pandemia, fue en el año 2019 la última vez que se hizo un reconocimiento a los deportistas destacados en la temporada 2018-2019, por lo que, en esta gala, aprovechamos la ocasión para llevar a cabo el reconocimiento de los años 2019,2020 y 2021, así como de las temporadas comprendidas entre 2019 y 2022, basándose en el informe emitido por el jefe de área de deportes.

La celebración de la Gala del Deporte 2022, está prevista celebrarse, en el mes de mayo, por lo que, a continuación, se incluyen las bases que esta Concejalía propone y que regirán la participación y reconocimientos deportivos.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS EN LA GALA DEL DEPORTE DE TORREJÓN DE ARDOZ EDICIÓN 2022.

ARTÍCULO 1.-OBJETO

La Gala del Deporte, organizada por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tiene por objeto otorgar el reconocimiento público a la labor realizada por aquellas personas, deportistas y entidades que hayan destacado significativamente en la promoción, el fomento y desarrollo del deporte, en especial, en Torrejón de Ardoz.

En la edición 2022 se reconocerá lo acontecido en los años 2019, 2020, 2021 y/o Temporadas deportivas 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022.

ARTÍCULO 2.- CATEGORÍAS Y BENEFICIARIOS

La Gala del Deporte de Torrejón de Ardoz tendrá las siguientes categorías:

1. Mejor deportista femenina.
2. Mejor deportista masculino.
3. Mejor deportista con discapacidad femenina.
4. Mejor deportista con discapacidad masculino.
5. Mejor deportista promesa femenina.
6. Mejor deportista promesa masculino.
7. Mejor equipo femenino.
8. Mejor equipo masculino.
9. Mejor entidad deportiva.
10. Mejor trayectoria deportiva.
11. Mejor entidad/persona.

Premios especiales

1. Entrenadores con categoría nacional.
2. Patrocinadores.



3. Internacionales absolutos.

Además, cuando concurren circunstancias excepcionales, se podrán otorgar otros reconocimientos no previstos en las categorías indicadas.

El reconocimiento se otorgará con la siguiente finalidad:

- Mejor deportista femenina: Reconocer a cualquier persona de género femenino que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba.
- Mejor deportista masculino: Reconocer a cualquier persona de género masculino que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba.
- Mejor deportista con discapacidad femenina: Reconocer a cualquier persona de género femenino que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba de deporte adaptado.
- Mejor deportista con discapacidad masculino: Reconocer a cualquier persona de género masculino que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba de deporte adaptado.
- Mejor deportista promesa femenina: Reconocer a cualquier persona de género femenino con categoría inferior a la absoluta que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba.
- Mejor deportista promesa masculino: Reconocer a cualquier persona de género masculino con categoría inferior a la absoluta que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba.
- Mejor equipo femenino: Reconocer a cualquier equipo femenino que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba.
- Mejor equipo masculino: Reconocer a cualquier equipo masculino que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba.
- Mejor entidad deportiva: Reconocer a cualquier entidad deportiva que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional de sus equipos o

deportistas en cualquier modalidad, especialidad o prueba o por su labor de fomento del deporte, tanto de competición como recreativo, de ocio o salud.

- Mejor trayectoria deportiva: Reconocer a cualquier deportista que se haya distinguido en su vida deportiva, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba.
- Mejor entidad/persona: Reconocer a cualquier persona o entidad que se haya distinguido, por su labor de fomento del deporte, tanto de competición como recreativo, de ocio o salud.

Premios especiales

- Entrenadores con categoría nacional: Reconocer a entrenadores torrejoneros, de equipos que participen en competiciones de categoría nacional en la temporada correspondiente.
- Patrocinadores: Reconocer a Patrocinadores que hayan apoyado el deporte local.
- Internacionales absolutos: Reconocer a deportistas torrejoneros que hayan participado en competiciones oficiales con la selección nacional absoluta.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Para ser beneficiario de los reconocimientos, las personas candidatas deberán ser propuestas por:
 - Entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el registro de la Concejalía de Deportes de Torrejón de Ardoz.
 - Entidades locales y cualquier organismo público o privado relacionado con el deporte.
 - Ciudadanos empadronados en Torrejón de Ardoz.
2. No se podrá proponer a una misma persona, física o jurídica, como candidata a más de una categoría.
- 3.

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

1. Las candidaturas se presentarán por las entidades a que se refiere el apartado 1 Del artículo 3, mediante solicitud (Anexo-I), con expresa mención de los méritos en que se fundamente la solicitud obtenidos en el periodo correspondiente a la convocatoria, así como por particulares empadronados en Torrejón de Ardoz.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz situado en la Concejalía de Deportes (C/ Londres nº 25 – lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas), del 25 de marzo al 29 de abril.

ARTÍCULO 5.- JURADO CALIFICADOR

El fallo de los Reconocimientos corresponderá a un jurado compuesto por:

PRESIDENTE:

- Concejal de Deportes.

VOCALES:

- Presidente de un Club inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Presidente de un Club inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Deportista torrejonero en activo o retirado con relevancia nacional.
- Persona de reconocido prestigio en el mundo del deporte.
- Persona de reconocido prestigio en el mundo del deporte.
- Jefe de Área de Deportes.
- Coordinador Técnico Deportivo.

La Presidencia del Jurado tendrá Voz, pero no Voto.

La designación del Secretario recaerá sobre personal de la Concejalía de Deportes, quien realizará las funciones de recibir, ordenar y clasificar las solicitudes presentadas, preparar la documentación que someterá al Jurado y levantar acta de la reunión celebrada y el fallo emitido.

Los miembros del jurado no percibirán retribución alguna por su actividad como tales.

El fallo del jurado será inapelable.

ARTÍCULO 6.- ENTREGA DE LOS RECONOCIMIENTOS

El reconocimiento consistirá en un trofeo conmemorativo que se entregará en un acto público que se celebrará en el mes de mayo.

PROTECCIÓN DE DATOS-INFORMACIÓN ADICIONAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambos firmantes manifiestan que han sido informados que los datos personales que pueden contener este contrato, o que sean facilitados en un futuro en el marco de estos contratos, serán tratados por la otra parte en calidad de responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento es poder ejecutar el presente contrato, siendo este el motivo de licitud para el tratamiento de estos datos. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga la relación jurídica o las responsabilidades que se puedan derivar y siendo comunicados a las autoridades competentes, así como a las entidades bancarias encargadas de las obligaciones dinerarias.

En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad en las direcciones de ambas entidades que constan en este contrato a efectos de notificación. Así mismo, si lo consideran, podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de cada entidad, siendo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el correo de contacto dpd@ayto-torrejon.es. También tienen el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.





PROPUESTA DE CANDIDATURA DE RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS EN LA GALA DEL DEPORTE DE TORREJÓN DE ARDOZ

Datos de la persona o entidad que realiza la propuesta

Form fields for proposer: Nombre y apellidos/Razón social, Dirección, C.Postal, Municipio, Provincia, Teléfonos, Correo electrónico, NIF/NIE.

Representada por

Form fields for representative: Nombre y apellidos/Razón social, Dirección, C.Postal, Municipio, Provincia, Teléfonos, Correo electrónico, NIF/NIE.

Persona o entidad candidata

Form fields for candidate: Nombre y apellidos/Razón social, Deporte/Actividad.

Categoría (marcar con una X)

- Mejor deportista femenina
Mejor deportista masculino
Mejor deportista con discapacidad femenino
Mejor deportista con discapacidad masculino
Mejor deportista promesa femenina
Mejor deportista promesa masculino
Mejor equipo femenino
Mejor equipo masculino
Mejor entidad deportiva
Mejor trayectoria deportiva
Mejor entidad/persona

Méritos por los que se opta al reconocimiento

Large text area for listing merits.

- 1) La entidad que formula las nominaciones solo podrá presentar un candidato por categoría.
2) La nominación de un deportista/equipo/entidad/persona sólo podrá realizarse en una de las categorías convocadas.
3) Por cada candidato presentado deberá adjuntarse un documento con todos los méritos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz, de de 20 Firma

C.I.F.: P-2814800E- Nº Registro Entidades Locales 01281489- DIR L01281489

DEP_PR_02_F1ED1

Información básica de protección de datos de carácter personal: Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 - 28850 Torrejón de Ardoz. Tlfno: 916 789 500. secretaria@ayto-torreon.es. Con qué finalidad: Tramitar la candidatura propuesta. Por qué puede hacerlo: En el ejercicio de la competencia en materia de promoción cultural y de ocupación del tiempo libre con la que cuenta el Ayuntamiento establecida en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y al disponer del consentimiento al presentar la candidatura. Quién más accede a sus datos: Los datos de las candidaturas serán publicados en medios físicos y electrónicos para difundir estos reconocimientos. Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos: Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de registro presencial o virtual o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Más información: En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torreon.es. Puede contactar con la Delegada de Protección de Datos en dpd@ayto-torreon.es

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
Alicade
Fecha firma:29/03/2022 14:55:24
HASH:CO3A9152EAAD8C6CFC9C4D8074399F09E6D66
Saturio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firma:29/03/2022 14:26:59
HASH:CO3A9152EAAD8C6CFC9C4D8074399F09E6D66

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
Código para validación: 7M1UD-FZ1XN-YKCOA
Verificación: https://sede.ayto-torreon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto | Página: 61/92.



Por todo lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar estas bases, que han de regir la concesión de los reconocimientos deportivos en la próxima edición de la “GALA DEL DEPORTE 2022”.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

26º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F., en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio (año 2022 - período enero a junio).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F. con CIF G-78807781 en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio.

Con el objeto de promocionar la marca de identidad “Torrejón de Ardoz” a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo del deporte como espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante la temporada 2021/2022 – periodo comprendido entre los meses de enero a junio 2022.

El objetivo que persigue el Ayuntamiento con estas actuaciones no es meramente deportivo ya que el efecto que esta actividad tiene sobre la ciudadanía es importante. No sólo contribuye a dinamizar económicamente el municipio, sino que establece sentimiento de arraigo entre los habitantes al identificarse con el Club que les representa.

Esta posición privilegiada les permite llegar a más público y a difundir la “Marca Torrejón” con mucho protagonismo.

Ante lo expuesto y, una vez acordado con el club el proyecto que garantiza el cumplimiento de los objetivos marcados en el correspondiente convenio, se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2022/2022/3/640900/002, por valor de SESENTA MIL EUROS (60.000€)

Las condiciones por las que se otorga y el calendario de pago se reflejan en el convenio de colaboración correspondiente.

La justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Sexta cláusula (Justificación de la Subvención).



Según informe de Intervención de fecha 15 de marzo de 2022, con código de verificación CSV DX6MV-TO4S7-EDWHW existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de **SESENTA MIL EUROS** (60.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria **070-34100-48900**, denominada “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”, se destinará el crédito presupuestario establecido vigente.

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código. Seguro de Verificación (CSV).

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB A.D. TORREJÓN C.F. EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO AÑO 2022 (PERÍODO ENERO A JUNIO).

En Torrejón de Ardoz, a 15 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

De otra parte, D. JOSÉ MARTÍN GALLARDO OTERO, actuando en calidad de PRESIDENTE del Club A.D. TORREJÓN C.F. (C.I.F.: G-78807781).

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus principios rectores de la política deportiva “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo” (Art.2.b.), la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada” (Art. 2.j.), y como competencia de las entidades locales “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley” (Art.23.f), así como “gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión” (Art.23.c.).

SEGUNDO.- Por otra parte, en el Cap. II Art. 26 de la citada Ley y posteriormente en el decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CAM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, “...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por



personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, en ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines, bien de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

CUARTO. - El Club A.D. TORREJÓN C.F. es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha apoyado la presencia de sus clubes en las máximas categorías del deporte nacional, ya que además del notorio papel como oferta de ocio para los ciudadanos del municipio, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Torrejón de Ardoz, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás- y a veces peligrar dicha presencia -, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción de nuestra sociedad del deporte profesional.

SEXTO. - Que los objetivos de este apoyo se fundamentan en:

- Presencia de Torrejón de Ardoz en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros.
- Estimular la concienciación de los torrejoneros de la necesaria identidad con su ciudad.
- Colaborar a la dinamización económica de Torrejón de Ardoz

SÉPTIMO. - Que la Concejalía de Deportes cuenta con una aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”.

OCTAVO. – Que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros: - Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes”.

NOVENO. - Que esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente los correspondientes importes en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13.4 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del área competente por razón de la materia”.

DECIMO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.

UNDECIMO. - Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará a la A.D. TORREJÓN C.F. con C.I.F.: G-78807781 C.D.E., el importe cierto de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), que se hará efectivo en UN ÚNICO plazo, el 15 de abril de 2022.

El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2022, dotada de crédito adecuado y suficiente.

Con base a lo expuesto anteriormente y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, se suscribe el presente Convenio que constituye el Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. TORREJÓN C.F., que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El objeto del presente convenio es otorgar de una subvención nominativa que sirva para promocionar la marca de identidad “TORREJÓN DE ARDOZ” a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante la temporada 2021/2022 – Periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2022.

SEGUNDA. - Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del Convenio, éste asume las siguientes:

a.- Abonar la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000€), para sufragar los gastos



establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva el equipo en categoría nacional.

b.- Arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas municipales en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de estas.

c.- Crear una comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos representantes del Club A.D. TORREJÓN C.F., que se encargará de comprobar los aspectos para los que se ha establecido este Convenio, velando por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de ambas partes.

CUARTA. Compromisos asumidos por el Club A.D. TORREJÓN C.F.-

1.- El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; debiendo aportar la documentación que así lo acredite y que le sea solicitada para su supervisión por parte de los técnicos municipales.

2.- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, ya sea nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o habérsele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.- El Club se compromete a difundir la imagen deportiva e institucional de Torrejón de Ardoz en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, serán por cuenta del Club.

4.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados. De cualquier circunstancia que suponga un ingreso económico extraordinario se deberá informar, en tiempo y forma, a la Concejalía de Deportes.

5.- En caso de producirse desfase presupuestario, por el que se queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva, al final de esta, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no se hará cargo de los mismos, será Club quien asumirá el déficit generado según lo establecido en la legislación vigente.

6.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su Concejalía de Deportes se dicten, y en particular:

No poner impedimento alguno a que se controle y vigile el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

7.- Lucir en su equipamiento deportivo (ropa de juego y entrenamiento) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

8.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá aparecer en toda la información gráfica que genere el Club, cartelería, entradas, revistas, programas, etc., ...) en lugar destacado o preponderante, el patrocinio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

9.- Organizar, previo consenso con la Concejalía de Deportes, al menos dos torneos anuales de prestigio, asumiendo todos los gastos que los mismos conlleven (arbitrajes, trofeos, desplazamientos, etc., ...).

10.- Asegurar que la titulación de los técnicos del Club se adecua a la legislación vigente. Para ello deberá financiar su participación en formaciones que cumplan con dicha ley.

11.- El Club tendrá un Director Deportivo que coordinará con la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes todos los aspectos inherentes a la parcela deportiva del Club (instalaciones de entrenamiento y juego, evaluación de resultados, necesidades de material, etc., ...).

12.- Colaborar desinteresadamente con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la práctica deportiva.

13.- Realizar cuantas labores de supervisión y cuidado diario sean necesarias en el Campo Municipal de Fútbol "Las Veredillas" para que en todo momento esté en perfecto estado. El Ayuntamiento establecerá un protocolo de revisión de la instalación con acciones diarias, semanales y mensuales encaminadas a detectar cualquier anomalía que pueda afectar al uso de la instalación por deportistas y espectadores.

14.- El Club facilitará entradas/bonos para acceder a los eventos que se celebren en el municipio. Para cada uno de ellos se establecerá el número de entradas, siempre con el objetivo de fomentar el arraigo entre los ciudadanos del municipio, conocer el deporte de Élite y al Club que lo representa.

15.- Designar los representantes del Club en la Comisión de Seguimiento, y atender, a través de estos todos los requerimientos que el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes le realicen.

16.- El Club acepta y asume el importe de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

17.- El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades

asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

QUINTA. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente Convenio
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - Justificación de la subvención – Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, antes del 31 de julio.

El beneficiario podrá justificar la subvención aportando dicha documentación original estampillada por la propia entidad a través de la Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el beneficiario opta por esta vía para justificar la subvención, el contenido que debe tener el sello con el cual deberá estampillar todos los documentos anteriormente mencionados será el siguiente:

Denominación del proyecto subvencionado:

Órgano concedente:

Nº de expediente administrativo:

Ejercicio económico:

Importe afectado a la subvención:

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- a. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades conforme al presupuesto.
- b. Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c. Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- d. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y fotocopia para cotejar. Las facturas

habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las competiciones.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestoría, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.
- Gastos de transporte para acudir a competiciones.

Todos los documentos económicos deberán estar fechados en el periodo para el que se ha concedido la subvención.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

SÉPTIMA. Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2022, dejando sin efecto el Convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2022.

OCTAVA. Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA. Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.



PROTECCIÓN DE DATOS-INFORMACIÓN ADICIONAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambos firmantes manifiestan que han sido informados que los datos personales que pueden contener este contrato, o que sean facilitados en un futuro en el marco de estos contratos, serán tratados por la otra parte en calidad de responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento es poder ejecutar el presente contrato, siendo este el motivo de licitud para el tratamiento de estos datos. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga la relación jurídica o las responsabilidades que se puedan derivar y siendo comunicados a las autoridades competentes, así como a las entidades bancarias encargadas de las obligaciones dinerarias.

En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad en las direcciones de ambas entidades que constan en este contrato a efectos de notificación. Así mismo, si lo consideran, podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de cada entidad, siendo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el correo de contacto dpd@ayto-torrejon.es. También tienen el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

POR EL CLUB
A.D. TORREJÓN C.F.

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Martín Gallardo Otero
PRESIDENTE”

27º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club Inter Fútbol Sala, en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio (año 2022, periodo enero a junio)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club Inter Fútbol Sala con CIF G-79230959. en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio.

Con el objeto de promocionar la marca de identidad “Torrejón de Ardoz” a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo del deporte como espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante el año 2022.



El objetivo que persigue el Ayuntamiento con estas actuaciones no es meramente deportivo ya que el efecto que esta actividad tiene sobre la ciudadanía es importante. No sólo contribuye a dinamizar económicamente el municipio, sino que establece sentimiento de arraigo entre los habitantes al identificarse con el Club que les representa.

Esta posición privilegiada les permite llegar a más público y a difundir la “Marca Torrejón” con mucho protagonismo.

Ante lo expuesto y, una vez acordado con el club el proyecto que garantiza el cumplimiento de los objetivos marcados en el correspondiente convenio, se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2022/2022/3/640900/001, por valor de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€)

Las condiciones por las que se otorga y el calendario de pago se reflejan en el convenio de colaboración correspondiente.

La justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Sexta cláusula (Justificación de la Subvención).

Según informe de Intervención de fecha 18 de marzo de 2022, con código de verificación CSV 73E9C-A9LW6-4S60Y existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de **CINCUENTA MIL EUROS** (50.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria **070-34100-48900**, denominada “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”, se destinará el crédito presupuestario establecido vigente.

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB INTER FÚTBOL SALA EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO AÑO 2022 (PERÍODO ENERO A JUNIO).

En Torrejón de Ardoz, a 15 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

De otra parte, D. JOSÉ MANUEL SAORÍN SÁNCHEZ actuando en calidad de PRESIDENTE del Club INTER FÚTBOL SALA (C.I.F.: G-79230959).

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus principios rectores de la política deportiva “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo” (Art.2.b.), la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada” (Art. 2.j.), y como competencia de las entidades locales “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley” (Art.23.f), así como “gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión” (Art.23.c.).

SEGUNDO.- Por otra parte, en el Cap. II Art. 26 de la citada Ley y posteriormente en el decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CAM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, “...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, en ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines, bien de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

CUARTO. - El Club INTER FÚTBOL SALA es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha apoyado la presencia de sus clubes en las máximas categorías del deporte nacional, ya que además del notorio papel como oferta de ocio para los ciudadanos del municipio, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Torrejón de Ardoz, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás- y a veces peligrar dicha presencia -, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción de nuestra sociedad del deporte profesional.

SEXTO. - Que los objetivos de este apoyo se fundamentan en:

- f) Presencia de Torrejón de Ardoz en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- g) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o



- espectáculo.
- h) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros.
 - i) Estimular la concienciación de los torrejoneros de la necesaria identidad con su ciudad.
 - j) Colaborar a la dinamización económica de Torrejón de Ardoz

SÉPTIMO. - Que la Concejalía de Deportes cuenta con una aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”.

OCTAVO. – Que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros: - Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes”.

NOVENO. - Que esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente los correspondientes importes en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13.4 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del área competente por razón de la materia”.

DECIMO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.

UNDECIMO. - Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará al Club INTER FÚTBOL SALA, con C.I.F.: G-79230959, el importe cierto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), que se hará efectivo en UN ÚNICO plazo, el 15 de ABRIL de 2022.

El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2022, dotada de crédito adecuado y suficiente.

Con base a lo expuesto anteriormente y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, se suscribe el presente Convenio que constituye el Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club INTER FÚTBOL SALA, que se

concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El objeto del presente convenio es otorgar de una subvención nominativa que sirva para promocionar la marca de identidad "TORREJÓN DE ARDOZ" a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante la temporada 2021/2022 – Periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2022.

SEGUNDA. - Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional e internacional.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del Convenio, éste asume las siguientes:

a.- Abonar la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

b.- Arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas municipales en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de estas.

c.- Crear una comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos representantes del Club INTER FÚTBOL SALA, que se encargará de comprobar los aspectos para los que se ha establecido este Convenio, velando por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de ambas partes.

CUARTA. Compromisos asumidos por el Club INTER FÚTBOL SALA-

1.- El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; debiendo aportar la documentación que así lo acredite y que le sea solicitada para su supervisión por parte de los técnicos municipales.

2.- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, ya sea nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o habérsele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.- El Club se compromete a difundir la imagen deportiva e institucional de Torrejón de Ardoz en las competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para

las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, serán por cuenta del Club.

4.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados. De cualquier circunstancia que suponga un ingreso económico extraordinario se deberá informar, en tiempo y forma, a la Concejalía de Deportes.

5.- En caso de producirse desfase presupuestario, por el que se queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva, al final de esta, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no se hará cargo de estos, será Club quien asumirá el déficit generado según lo establecido en la legislación vigente.

6.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su Concejalía de Deportes se dicten, y en particular:

No poner impedimento alguno a que se controle y vigile el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

7.- Lucir en su equipamiento deportivo (ropa de juego y entrenamiento) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

8.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá aparecer en toda la información gráfica que genere el Club, cartelería, entradas, revistas, programas, etc., ...) en lugar destacado o preponderante, el patrocinio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

9.- Organizar, previo consenso con la Concejalía de Deportes, al menos dos torneos anuales de prestigio, asumiendo todos los gastos que los mismos conlleven (arbitrajes, trofeos, desplazamientos, etc., ...).

10.- Asegurar que la titulación de los técnicos del Club se adecua a la legislación vigente. Para ello deberá financiar su participación en formaciones que cumplan con dicha ley.

11.- El Club tendrá un Director Deportivo que coordinará con la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes todos los aspectos inherentes a la parcela deportiva del Club (instalaciones de entrenamiento y juego, evaluación de resultados, necesidades de material, etc., ...).

12.- Colaborar desinteresadamente con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la práctica deportiva.

13.- El Club facilitará entradas/bonos para acceder a los eventos que se celebren en

el municipio. Para cada uno de ellos se establecerá el número de entradas, siempre con el objetivo de fomentar el arraigo entre los ciudadanos del municipio, conocer el deporte de Élite y al Club que lo representa.

14.- Designar los representantes del Club en la Comisión de Seguimiento, y atender, a través de los mismos todos los requerimientos que el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes le realicen.

15.- El Club acepta y asume el importe de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

16.- El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

QUINTA. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

5. El seguimiento del presente Convenio
6. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas
7. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar
8. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - Justificación de la subvención – Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, antes del 31 de julio.

El beneficiario podrá justificar la subvención aportando dicha documentación original estampillada por la propia entidad a través de la Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el beneficiario opta por esta vía para justificar la subvención, el contenido que debe tener el sello con el cual deberá estampillar todos los documentos anteriormente mencionados será el siguiente:

Denominación del proyecto subvencionado:

Órgano concedente:

Nº de expediente administrativo:

Ejercicio económico:

Importe afectado a la subvención:

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- e. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades conforme al presupuesto.
- f. Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.
- g. Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- h. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y fotocopia para cotejar. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las competiciones.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestión, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.
- Gastos de transporte para acudir a competiciones.

Todos los documentos económicos deberán estar fechados en el periodo para el que se ha concedido la subvención.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

SÉPTIMA. Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2022, dejando sin efecto el Convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2022.

OCTAVA. Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

4. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
5. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
6. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA. Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a



resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN DE DATOS-INFORMACIÓN ADICIONAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambos firmantes manifiestan que han sido informados que los datos personales que pueden contener este contrato, o que sean facilitados en un futuro en el marco de estos contratos, serán tratados por la otra parte en calidad de responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento es poder ejecutar el presente contrato, siendo este el motivo de licitud para el tratamiento de estos datos. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga la relación jurídica o las responsabilidades que se puedan derivar y siendo comunicados a las autoridades competentes, así como a las entidades bancarias encargadas de las obligaciones dinerarias.

En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad en las direcciones de ambas entidades que constan en este contrato a efectos de notificación. Así mismo, si lo consideran, podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de cada entidad, siendo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el correo de contacto dpd@ayto-torrejon.es. También tienen el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

POR EL CLUB
INTER FÚTBOL SALA

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Manuel Saorín Sánchez
PRESIDENTE"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Administración a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la Sentencia de 8 de febrero de 2022, dictada por el Tribunal Constitucional, que resuelve la cuestión de inconstitucionalidad 1143/2021.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 8 de febrero de 2022, dictada por el Tribunal Constitucional, que resuelve la cuestión de inconstitucionalidad 1143/2021.

El fallo dice:

“En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido estimar la presente cuestión de inconstitucionalidad y en su virtud declarar que las disposiciones transitorias primera, apartado primero, y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid, son inconstitucionales y nulas.”

Existen los informes que se adjuntan al expediente sobre la misma.

Esta Sentencia se comunicará al Departamento de Recursos Humanos y a Intervención y habrá de tener sus efectos en la nómina de los funcionarios afectados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Torrejón de Ardoz, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. C.D. de Administración. Fdo. Valeriano Díaz Baz”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 73/2021 “SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA DE ENTRADAS TELEMÁTICAS Y CONTROL DE AFORO DURANTE LAS MÁGICAS NAVIDADES TORREJÓN DE ARDOZ 2021”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 10 de marzo de 2022 se recibe en el Departamento de Contratación informe del Jefe del Área Festejos, D. Miguel Angel Ortega Pareja que dice lo siguiente: “...Mediante la presente le informo en relación al contrato **PA 73/2021 “SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA DE ENTRADAS TELEMÁTICAS Y CONTROL DE AFORO DURANTE LAS MÁGICAS NAVIDADES TORREJÓN DE ARDOZ 2021”, (LOTE 1 - Sistema de venta de entradas)**, basándose en la cláusula segunda del pliego económico-administrativo (Plazo de ejecución), informa que éste se liquida al finalizar la Campaña de Mágicas Navidades 2021-2022, y este contrato podrá prorrogarse para la campaña de Navidad 2022/2023, si se estimase conveniente.

Por lo descrito anteriormente y dado que los servicios realizados por la empresa adjudicataria se han ajustado a los requerimientos técnicos solicitados, se propone, si procede la renovación del presente contrato por un año más, campaña 2022/2023, a la empresa adjudicataria, GIGLON, S.L. con C.I.F.: B86410198, y domicilio en Avenida del Mediterráneo 44D, 7º Izquierda, 28007 MADRID.

El precio de dicha renovación se registrarán bajo los siguientes parámetros:



Existirá una entrada que no tendrá coste alguno (invitación empadronada) y otras con coste, que en ningún caso excederá del importe de 6 €. El precio de la entrada en este caso no afectará a los Gastos de Gestión que puedan imputarse a las entradas, y que se detallan a continuación.

Modelo entrada A – Precio de venta 0€ (Invi. Empadronado) - Est. de uds vendidas en campaña: 200.000

Modelo entrada B – Precio de venta no superior 6€ (IVA incluido) - Est. de uds vendidas en campaña: 260.000

Gastos de gestión máximos aplicables a las entradas:

- *Comisión sobre venta: comisión fija máxima 0,175 € IVA incluido, por entrada generada. Imputable a las entradas tipo A y B.*

- *Comisión por gestión de pasarela de pago TPV: comisión fija máxima 0,085 € IVA incluido, por entrada generada que requiera la utilización de la pasarela de pago. Imputable a las entradas tipo B.*

Se realiza una estimación de valor de negocio de 102.600,00€, sujeta a variaciones en función de la venta de entradas...”

Por el Departamento de Contratación se informa que la cláusula quinta del pliego de condiciones económico administrativas establece lo siguiente: “..Este contrato podrá prorrogarse para la campaña de Navidad 2022/2023, si se estimase conveniente. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.....”.

Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del LOTE 1: SISTEMA DE VENTA DE ENTRADAS del PA 73/2021 SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA DE ENTRADAS TELEMÁTICAS Y CONTROL DE AFORO DURANTE LAS MÁGICAS NAVIDADES TORREJÓN DE ARDOZ 2021, en los mismos términos que el contrato originario, y adjudicarla a la mercantil GIGLON S.L. con CIF: B86410198.

SEGUNDO.- La prórroga será para la Campaña de navidad 2022/2023.

TERCERO.- Obra en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

CUARTO.- Esta prórroga no supone coste alguno para el Ayuntamiento, la adjudicataria se remunerará con el precio de las entradas que abonaran los usuarios, siendo el precio el siguiente: Existirá una entrada que no tendrá coste alguno (invitación empadronada) y otras con coste, que en ningún caso excederá del importe de 6 €. El precio de la



entrada en este caso no afectará a los Gastos de Gestión que puedan imputarse a las entradas, y que se detallan a continuación.

Modelo entrada A – Precio de venta 0€ (Invi. Empadronado) - Est. de uds vendidas en campaña: 200.000
Modelo entrada B – Precio de venta no superior 6€ (IVA incluido) - Est. de uds vendidas en campaña: 260.000

Gastos de gestión máximos aplicables a las entradas:

- Comisión sobre venta: comisión fija máxima 0,175 € IVA incluido, por entrada generada. Imputable a las entradas tipo A y B.
- Comisión por gestión de pasarela de pago TPV: comisión fija máxima 0,085 € IVA incluido, por entrada generada que requiera la utilización de la pasarela de pago. Imputable a las entradas tipo B.

QUINTO.- Aprobar los importe del punto cuarto de este acuerdo.

SEXTO.- -Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria del mismo, así como a los departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de marzo de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Lote 1: “Eventos de gran envergadura” y del Lote 3: “Sistemas de control de equipos de sonido, muteado, alarma y megafonía” del PA 34/2018 “Servicio para la puesta en marcha, montaje, desmontaje, y mantenimiento de equipos de sonido e iluminación para realizar los distintos eventos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz durante las campañas 2018 a 2023”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Festejos se ha solicitado informe respecto de la posibilidad de prorrogar o aplazar la ejecución de dos contratos, toda vez que la actual pandemia de COVID 19 hizo imposible la ejecución de los mismos debido a la suspensión por este Ayuntamiento de la mayoría de las prestaciones de dichos contratos.

Así, se ha solicitado la prórroga de los contratos siguientes: Lote 1: “Eventos de gran envergadura” y del Lote 3: “Sistemas de control de equipos de sonido, muteado, alarma y megafonía” del PA 34/2018 “Servicio para la puesta en marcha, montaje, desmontaje, y mantenimiento de equipos de sonido e iluminación para realizar los distintos eventos del Ayuntamiento de torrejón de Ardoz durante las campañas 2018 a 2023.

Asimismo, las mercantiles adjudicatarias, PRODUCTION SECTOR S.L. y D. JAVIER MARTINEZ GARCIA, han solicitado la prórroga o no contabilización del periodo suspendido dentro del plazo de ejecución de los contratos.

En base a lo anterior, se emite el siguiente INFORME:

1. El impacto de la crisis sanitaria del COVID19 y las medidas adoptadas por las distintas administraciones ha llevado en muchos casos a la imposibilidad de ejecución de diferentes contratos públicos. Así, este Ayuntamiento ha adoptado la medida de suspender todos aquellos actos que se producían en el marco las Fiestas Populares y Fiestas Patronales.

El RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19, concretamente en su artículo 34, establece una regulación especial dictada con motivo de la situación excepcional generada por el COVID 19 y que desplaza temporalmente la regulación ordinaria de suspensión de los contratos.

Así, el artículo 34.2 de dicho Real Decreto Ley establece lo siguiente:

*“En los contratos públicos de servicios y de suministro distintos de los referidos en el apartado anterior, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, **el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado**, a no ser que el contratista pidiese otro menor.*

El órgano de contratación le concederá al contratista la ampliación del plazo, previo informe del Director de obra del contrato, donde se determine que el retraso no es por causa imputable al contratista, sino que se ha producido como consecuencia del COVID-19 en los términos indicados en el párrafo anterior. En estos casos no procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato.”

2. Es importante, por tanto establecer algunas consideraciones, el contrato **debe estar vigente y no debe haber perdido su finalidad** como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID.

Los contratos que nos ocupan se encuentran vigentes actualmente y los mismos no han perdido su finalidad, puesto que, si bien para la Campaña 2020/2021 devienen de ejecución imposible, si será posible la misma durante los siguientes años de su vigencia, incluidas las prórrogas.



Cumplidas las premisas contenidas en el art. 34.2, respecto a la vigencia y finalidad, la suspensión se regirá exclusivamente por la normativa COVID 19 y el tiempo suspendido no computará a efectos contractuales. En este sentido puede citarse la “Nota de la Abogacía del Estado sobre la ampliación de plazo o prórroga prevista en el artículo 34.2 a los contratos menores”, que aclara que los contratos menores ahora si pueden tener una duración mayor a la del año como consecuencia de la suspensión, **puesto que el plazo de suspensión no computa como duración.**

El contrato queda por tanto en hibernación, pudiendo prorrogarse para el año siguiente al no computarse dicho plazo.

3. La exposición de motivos del RD Ley 8/2020 establece la prioridad de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial, derivadas de la suspensión de los contratos públicos, evitando que las medidas adoptadas por un organismo público, en este caso la Administración Local, tengan un impacto negativo.

Es decir, se trata de no trasladar a las empresas adjudicatarias de un contrato los efectos negativos de la suspensión. Las empresas adjudicatarias establecieron su oferta teniendo en cuenta todos los años de vigencia del contrato, realizando en muchos casos inversiones que debían amortizarse en dicho plazo, por lo que las medidas de suspensión adoptadas por la Administración no han de afectarle negativamente.

4. Se establece en el RD Ley 8/2020 un sistema de indemnización para los contratos de prestación sucesiva, como abono de salarios, alquileres, etc., que no puede aplicarse a los contratos que nos ocupa, por la propia naturaleza de los mismos (contratos plurianuales que se ejecutan en un periodo determinado del año), por lo que establecer una prórroga o ampliación del plazo de ejecución, igual al periodo suspendido, supone un menor perjuicio tanto para las empresas adjudicatarias como para este Ayuntamiento.
5. A mayor abundamiento, el artículo 195 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de ampliar el plazo inicial de los contratos si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido.

De este modo, y como conclusión, se **informa favorablemente a la posibilidad de prórroga** de los contratos señalados al principio, por otro periodo igual como mínimo al suspendido, y por tanto de realizarse dicha prórroga será como sigue:

- Lote 1: EVENTOS DE GRAN ENVERGADURA, finalizará con la realización de Semana de la Juventud 2025.
- Lote 3: SISTEMAS DE CONTROL DE EQUIPOS DE SONIDO, MUTEADO, ALARMA Y MEGAFONIA, finalizará con la realización de las Fiestas Populares 2024



Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del RD Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la PRÓRROGA de los siguientes contratos, por un periodo igual como mínimo al suspendido:

- Lote 1: EVENTOS DE GRAN ENVERGADURA, finalizará con la realización de Semana de la Juventud 2025.
- Lote 3: SISTEMAS DE CONTROL DE EQUIPOS DE SONIDO, MUTEADO, ALARMA Y MEGAFONIA, finalizará con la realización de las Fiestas Populares 2024

SEGUNDO.- Obra en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General

TERCERO.- Comunicar el acuerdo a las empresas interesadas, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 28 de marzo de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 1/2022 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE CONVIVENCIA”

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 25 de marzo de 2022 se ha recibido informe de la Coordinadora de Inmigración, solicitando se realicen los trámites oportunos para la ampliación del contrato PA 1/2022 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE CONVIVENCIA” adjudicado a ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LO SOCIAL (EDES) con C.I.F.: G 80633993.

En dicho informe suscribe lo siguiente:

“PRIMERO: Que entre las diversas funciones que cumple la Concejalía de Inmigración una de ellas es la de promover la integración de las personas inmigrantes del municipio, ofreciéndoles la información y asesoramiento necesario para ello.

SEGUNDO. - Que dada la actual situación bélica en Ucrania que está forzando a numerosos nacionales a salir de su País y a permanecer en otros territorios, están llegando a nuestro Municipio familias que requieren una atención personalizada que

facilite la llegada a un entorno tan distinto al suyo y contribuya a mejorar su integración en España.

La principal dificultad con la que se encuentran es la del idioma, ya que desconocen el castellano y ello requiere un proceso de aprendizaje que con los servicios actuales de la Concejalía de Inmigración no se puede ofrecer. Por ello se hace necesario que desde esta Concejalía se impartan clases de castellano para la población adulta ucraniana.

El desconocimiento del idioma ucraniano por parte del personal de dicha Concejalía hace imposible el entendimiento con estas personas recién llegadas, las cuales requieren información sobre su situación legal y sanitaria, escolarización de menores, ayudas etc así como el servicio de intérprete, traducción y acompañamiento para la realización de gestiones importantes que no pueden hacer por sus propios medios al desconocer el idioma español. Se hace fundamental la recepción e información por parte de personas de habla ucraniana-castellano.

Por otra parte, dado que el número de menores que han llegado a Torrejón, como consecuencia del conflicto bélico es elevado, una vez entrevistados a los familiares que los acompañan se detecta la necesidad de crear una Ludoteca como espacio para jugar y relacionarse entre sus iguales al mismo tiempo que pueden ir introduciéndose en el idioma español.

Actualmente el Ayuntamiento no cuenta con personal especializado para poder prestar dichos servicios.

TERCERO. - Que para ofrecer tales servicios se promueve la ampliación del actual contrato del SERVICIO TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INMIGRANTE (EXP. PA 1/2022) de manera que incluya este Servicio de apoyo específico para refugiados de Ucrania por un periodo de 3 meses, prorrogable según las circunstancias.

CUARTO. - La descripción técnica sería la siguiente:

Equipo conformado por:

1. Un informador de habla ucraniana-español (20 h semanales) que realizará funciones de acogida, traducción, interpretación y acompañamiento.
2. Dos informadores de habla ucraniana-español (20 h semanales cada uno) que desarrollarán sus funciones en la Ludoteca.
3. Dos expertos en taller para impartir clases de español a población adulta ucraniana, de habla ucraniana-español (9 h semanales cada uno)

La empresa adjudicataria será la responsable de asegurar el adecuado funcionamiento del Servicio, correspondiendo a la Concejalía de Inmigración la supervisión y el control necesarios

RECURSOS ECONOMICOS: Presupuesto Contrato: 17.739 ,00 euros (0 euros IVA) “



Si bien los pliegos de condiciones económico administrativos no prevén la modificación del contrato, podemos encuadrar esta modificación dentro del artículo 205 2.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato PA 1/2022 SERVICIO DE TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INMIGRANTE y adjudicarla a la ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LO SOCIAL (EDES) con CIF: G80633993, motivada en la actual situación bélica en Ucrania.

SEGUNDO.- El importe de la modificación es de DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (17.739 €), exento de IVA.

TERCERO.- La duración de la modificación será de tres meses.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Obra en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General

SEXTO.- Comunicar y notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del mismo, para que firma la misma una vez reajustado el importe de la garantía definitiva.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Inmigración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de marzo de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte



**“SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO DE SERVICIOS INFORMATICOS”
(anteriormente CAPI), Expte. PA 27/2022**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Jefe del Departamento TIC, se ha remitido al Departamento de Contratación el informe de necesidad, y pliegos técnicos para iniciar los trámites necesarios para contratar el SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO DE SERVICIOS INFORMATICOS (anteriormente CAPI), expte. PA 27/2022.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicos que van a regir la licitación del SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO DE SERVICIOS INFORMATICOS (anteriormente CAPI). Expte. PA 27/2022.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (21.666,71 €) IVA incluido, que se desglosa en 17.906,37 euros más 3.760,00 euros correspondientes al 21% de IVA. El desglose por anualidad es el siguiente:

2022 – 11.666,69 euros IVA incluido.

2023 – 10.000,02 euros IVA incluido.

TERCERO.- La duración del contrato será de trece meses desde el 1 de junio de 2022 hasta 31 de junio de 2023. Podrá prorrogar por doce meses más. La prórroga se acordará de manera expresa por el órgano de contratación, y será obligatoria para el contratista siempre que se produzca el preaviso de la misma con dos meses de antelación

CUARTO.- Obra en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General e informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE, [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil_del_contratante) y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y TIC.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de marzo de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte: PA 11/2022, “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DE FERRETERIA, CONSTRUCCIÓN, PINTURA, FONTANERÍA, RIEGO Y MATERIAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 11/2022, iniciado para la realización del “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DE FERRETERIA, CONSTRUCCIÓN, PINTURA, FONTANERÍA, RIEGO Y MATERIAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 11 de Marzo de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en los artículos 221 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acuerda que las empresas seleccionadas para formar parte del Acuerdo Marco serán las siguientes:

- Para el lote 1:
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. con CIF: B80299191
FERRETERIA FERAYU S.L. con CIF: B83234799
MADRIFERR S.L.U. con B88022793
REDONDO Y GARCÍA S.A. con CIF: A28021350
JAIME PANTOJA DORADO (DANIPA) con nIF: 70350233H
- Para el Lote 2:
SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP, S.L. con CIF: B86858552
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.
- Para el lote 3:
EUROTEX TCH S.A. con CIF: A41283920
FERRETERIA IBERMADRID S.A. con CIF: A80887201
JUAN JOSE CAMPOS DIAZ (PINTURAS KAMPOS) con NIF: 0685299S
JAIME PANTOJA DORADO (DANIPA)
SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP, S.L.
- Para el lote 4:
SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP, S.L.
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.
FERRETERIA FERAYU S.L.
REDONDO Y GARCÍA S.A. con CIF: A28021350

FERRETERIA IBERMADRID S.A

- Para Lote 5:
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.
FERRETERIA FERAYU S.L.
REDONDO Y GARCÍA S.A.
FERRETERIA IBERMADRID S.A.
SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP, S.L.
- Para lote 6:
GESTIÓN DE RECURSOS HIGIENICOS S.L. con CIF: B81628729
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.
FERRETERIA IBERMADRID S.A.
MADRIFERR S.L.U.
DARDALO S.L. con CIF: B86771979

SEGUNDO.- El valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (135.500,00 €) IVA incluido, desglosado en 111.983,47 euros más 23.516,53 euros correspondientes al 21% de IVA. El contrato se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1: MATERIALES DE FERRETERÍA: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) IVA incluido.
- LOTE 2: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €) IVA incluido.
- LOTE 3: MATERIALES DE PINTURA: CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00 €) IVA incluido.
- LOTE 4: MATERIALES DE FONTANERÍA: DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €) IVA incluido.
- LOTE 5: MATERIALES DE RIEGO: DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €) IVA incluido.
- LOTE 6: PRODUCTOS DE LIMPIEZA: NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €) IVA incluido.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante la duración del contrato. Este valor tiene un carácter orientativo y no vinculante.

La Administración no se compromete a adquirir una determinada cantidad de bienes, puesto que su adquisición está subordinada a las necesidades de la Administración.

TERCERO.- El acuerdo marco tendrá un plazo de vigencia desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022. Si el importe máximo del Acuerdo Marco se agotara antes del 31 de diciembre de 2022, el Acuerdo Marco se tendrá por finalizado. La Oficina de Compras comunicará la finalización del contrato a las empresas seleccionadas y a los Departamentos de Conservación de la Ciudad (Obras), Medio



Ambiente e Intervención. Se podrá prorrogar por un año más, que será obligatoria para el contratista siempre que se produzca su preaviso con dos meses de antelación

CUARTO.- El Acuerdo Marco deberá formalizarse en el plazo de 15 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, en documento administrativo.

QUINTO.- Notificar a las empresas seleccionadas y no seleccionadas. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Conservación de la Ciudad (Mantenimiento) y Salud Laboral.

SEXTO.- Aprobar el valor estimado del punto tercero de este acuerdo.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de marzo de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 12/2018 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES, VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y OTROS TRABAJOS QUE POR SU NATURALEZA, EL AYUNTAMIENTO ESTÉ OBLIGADO A REALIZAR EN EDIFICIOS PRIVADOS

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 21 de marzo de 2022 se ha recibido informe de la Jefa del Departamento de Medioambiente, D^a Sonia Sánchez Gómez, D^a Pilar Gómez Cruz, Técnica del Departamento de Medioambiente y D^a Mercedes Tomé Abad, Ingeniera Civil, en el que consta lo siguiente: “.. *Con motivo de la próxima finalización del contrato PA 12/2018 el día 31 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que a a fecha actual no se ha realizado apertura pública del sobre C, se estima que para la fecha de finalización del actual servicio no estará adjudicado el nuevo servicio PA13/2022.*

Siendo necesaria la continuidad de los trabajos para garantizar el control de plagas en el Municipio, se solicita se realicen los trámites para dar continuidad a la prestación del servicio actual desde el 1 de abril de 2022 hasta la adjudicación y comienzo del servicio del nuevo contrato, se estima como fecha de inicio 1 de junio de 2022.

El coste de la continuidad del servicio ordinario PA18/2018 es:



2 meses		Importe	iva	Total
<i>servicio vía pública</i>		6772,66	677,27	7449,93
<i>servicio edificios municipales</i>		2519,96	529,19	3049,15

TOTAL **10499,08**

Se debe mantener el importe reservado para servicios en viviendas, incluido en el servicio actual:

<i>servicio 3 viviendas</i>		731,46	153,61	885,07
-----------------------------	--	--------	--------	--------

...”.

Desde el Departamento de Contratación se informa que el contrato cuya continuidad es esencial es el PA 12/2018, se trata de un servicio esencial ya que la proliferación de ratas y cucarachas principalmente, puede suponer riesgo sanitario para los ciudadanos. El objetivo principal del servicio es realizar gestión integrada de las especies objeto del servicio, para mantener y en otros casos reducir las poblaciones por debajo de los niveles de tolerancia o “umbrales de plaga”, y así reducir los riesgos asociados a niveles compatibles con la salud pública

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato PA 12/2018 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES, VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y OTROS TRABAJOS QUE POR SU NATURALEZA, EL AYUNTAMIENTO ESTÉ OBLIGADO A REALIZAR EN EDIFICIOS PRIVADOS y adjudicarla a SANITERPEN, S.L., con C.I.F. B-28190932 hasta la formalización del nuevo contrato, que se prevé no se producirá antes de dos meses desde que finalice el mes de marzo.

SEGUNDO.- Se prevé que el importe de la continuidad del contrato es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CENTIMOS (10.499,08 €) IVA incluido.

TERCERO.- Obra en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria del mismo, así como a los departamento de Contratación, Intervención, Medio Ambiente y Conservación de la Ciudad (Mantenimiento).





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de marzo de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firma: 29/03/2022 14:55:24
HASH: C03A91B2EAD6CDBCCF9C4D80743999F09EBD66

Satorio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firma: 29/03/2022 14:26:59
HASH: C03A91B2EAD6CDBCCF9C4D80743999F09EBD66

